



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Fiscalización de compras públicas sobrevaloradas y los
ineficientes procesos de contratación con el estado durante la
pandemia”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Lopez Wehsley, Gianella Geraldine (orcid.org/0000-0002-7093-2829)

Mendoza Bravo, Fiorella Ysabel (orcid.org/0000-0003-1431-3174)

ASESOR:

Mg. Namuche Cruzado, Clara Isabel (Código ORCID: 0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudios sobre los Actos del Estado

CALLAO - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mi padre por su esfuerzo, a mi madre por su dedicación y a mi hermana por su inmenso amor.

A mi tía Yesenia, por su apoyo y por el gran cariño que me tiene.

Autora. Lopez Wehsley, Gianella Geraldine.

A Dios, porque sin él nada es posible, él es quien creó todo y nos permite estar en este mundo

A mi abuelo Leonardo, cuyo amor por mí no conocía límites y quién me enseñó el valor del trabajo duro. Gracias nunca te olvidaré

A mi tía Alina, aunque no está conmigo físicamente, fuiste y serás siempre un ejemplo para mí.

Autora. Mendoza Bravo, Fiorella Ysabel.

Agradecimiento

A mi padre Milton Lopez que gracias a su trabajo día a día pude alcanzar mi sueño y a mi madre Lilian Wehsley por siempre apoyarme en cada paso que doy.

Gracias a Dios porque por nunca dejarme caer, por estar conmigo cuando mas lo necesite y por brindarme la sabiduría que tengo.

Gracias a todos por su apoyo incondicional

Autora. Lopez Wehsley, Gianella Geraldine.

A mis padres Fermin y Ana por haberme forjado como la persona que soy ahora y encaminarme hacia la superación.

A mi hermana, sobrinos, tíos y a mi querida abuela por alentarme y seguir a mi lado.

Gracias a todos por su apoyo incondicional

Autora. Mendoza Bravo, Fiorella Ysabel.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Pág.		
	Carátula	I
	Dedicatoria	II
	Agradecimientos	III
	Índice de contenidos	IV
	Índice de tablas	V
	Resumen	VI
	Abstract	VII
	I. Introducción	1
	II. Marco Teórico	4
	III. Metodología	14
	3.1. Tipo y Diseño de investigación	14
	3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	15
	3.3. Escenario de estudio	15
	3.4. Participantes	16
	3.5. Técnicas e instrumentos de Recolección de datos	17
	3.6. Procedimiento	18
	3.7. Rigor científico	19
	3.8. Método de Análisis de datos	20
	3.9. Aspectos Éticos	21
	IV. Resultados y Discusión	23
	V. Conclusiones	40
	VI. Recomendaciones	41
	Referencias	42
	Anexos	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística</i>	15
Tabla 2. <i>Participantes</i>	16
Tabla 3. <i>Resultados</i>	23

RESUMEN

La presente tesis titulada “Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Ineficientes Procesos de Contratación con el Estado durante la Pandemia”, tiene como objetivo general analizar de qué manera la fiscalización incide en los ilícitos procesos de contratación con el Estado. La investigación tiene un enfoque cualitativo, el tipo de estudio es aplicada, cuenta con un diseño de teoría fundamentada y un nivel de investigación explicativo al igual que analítico. Se obtuvo como resultado que no es la modalidad, ni el abuso del poder, ni la ley que influye en los ilícitos procesos de contratación, si no que radica en la falta de profesionalismo del funcionario público para así defraudar patrimonialmente al Estado. Se concluyó que para cumplir con las necesidades de los ciudadanos se requiere la correcta administración del Estado y para ello debe existir la adecuada fiscalización del destino de los recursos públicos para así evitar el atraso en el desarrollo del país.

Palabras Clave: Pandemia, contratación, administración pública, corrupción política, infracción.

ABSTRACT

The present thesis entitled " Oversight of Overvalued Public Procurement and Inefficient Procurement Processes with the State during the Pandemic", has the general objective of analyzing how the control affects the illegal contracting processes with the State. The research has a qualitative approach, the type of study is applied, has a grounded theory design and an explanatory as well as analytical research level. It was obtained as a result that it is not the modality, nor the abuse of power, nor the law that influences the illicit hiring processes, but that it lies in the lack of professionalism of the public official in order to defraud the State financially. It was concluded that in order to meet the needs of citizens, the correct administration of the State is required and for this there must be adequate control of the destination of public resources in order to avoid delays in the development of the country.

Keywords: Pandemic, contracting, public administration, political corruption, Inringement.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente tesis tenemos como problema central la sobrevaloración de compras públicas, las cuales se efectúan a través del procedimiento, en las que el Estado convierte los fondos en bienes, servicios y obras para la comunidad. Es importante referir que en muchas ocasiones los gastos gobernados por el Estado no son bien desarrollados; por lo que, se ven truncadas por el ejercicio de prácticas ilegales, mientras dura un proceso de contratación. Todo lo mencionado se ha evidenciado mediante las diversas denuncias que se investigan en todo el mundo; según el medio de comunicación LexLatin en Chile y en México se vienen investigando adquisiciones de mascarillas que cuentan con un sobrecosto; en Chiclayo los fiscales investigan compras de productos sanitarios, cuya valoración supera el millón de soles, no sólo estarían sobre valorizadas, sino que también no cuentan con un registro sanitario según el Diario Gestión. Además, Lira (2020) refiere que “tan solo en Lima la Fiscalía Anticorrupción indaga compras de productos sanitarios valoradas en el monto de S/. 800.000 mil soles, todo ello adquirido posiblemente de manera irregular por medio de empresas sin experiencia en el rubro”. Dentro del Estado Peruano, el alza de precios en las adquisiciones públicas es en cierto punto desregulado, pese a la existencia de nuestra normativa que regula las Contrataciones con el Estado (Ley N°30225); por consiguiente, el sobreprecio en las compras públicas es mayormente inducido por los funcionarios que participan en el proceso llevado dentro del marco del sistema de administración pública y del sistema político. Estas compras públicas sobrevaloradas han sido más notorias durante el estado de emergencia ya que se utiliza la modalidad de contratación directa en estos casos; cabe resaltar, que esta modalidad no se encuentra pluralidad de ofertas, ya que, existe el derecho de exclusividad (también llamada oferta única), lo cual, nos hace cuestionar si este es el mecanismo facilitador para llevar a cabo un proceso ineficiente y así se sobrevaloren los precios en las adquisiciones públicas sin que nadie realice el control correspondiente, pasando por alto los requisitos indispensables que deben tener los postores al momento de contratar con el Estado. Cuando se da una compra pública sobrevalorada no solo

hablamos del precio excesivo que la entidad aprueba, sino también del valor que falta hacia los recursos públicos que de todas formas al tener un mal resultado afectan al Estado; esto conlleva a que no se dé cumplimiento a la finalidad del Estado. Dentro de esta problemática nos preguntamos si realmente hay un quebrantamiento del deber del funcionario responsable, de realizar dichas compras para el Estado ya que su trabajo consiste en plantear el requerimiento y realizar las respectivas búsquedas en el mercado con el fin de decidir el valor de la contratación que sea más conveniente. Caso contrario, pueden ser sancionados administrativa y penalmente si se comprueba fehacientemente la participación del funcionario público.

Debido a ello, se ha planteado la siguiente pregunta que forma parte de nuestro problema general, ¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia?

También, se ha propuesto los siguientes problemas específicos, ¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas? y ¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

Por otro lado, la justificación de nuestra tesis se basó en tres aspectos; la justificación teórica, llevó analizar respecto las compras sobrevaloradas que se dan mediante un proceso de contratación pública, ya que, esto solo causaría la incrementación del atraso en nuestra economía y para el buen desarrollo para el país, debido a ello, se han recolectado tesis nacionales e internacionales, libros, artículos virtuales y revistas, entre otros. En la justificación metodológica, se plantea una serie de estrategias para combatir las ineficiencias que existen en un proceso de contrataciones públicas, por ello, se recolecto la información necesaria a efectos de averiguar a fondo nuestro proyecto y también se ha logrado entrevistar a expertos especializados en la materia. Finalmente, en la justificación práctica, se observó que es necesario llevar a cabo este proyecto, toda vez que, se planteará posibilidades de potenciar un mejor control y encaminar a la buena administración de los fondos del Estado. Asimismo, se

dará a conocer las ineficiencias que existen en un proceso e identificar lo que abarca una compra pública sobrevalorada.

Es importante dar a conocer los objetivos de nuestra investigación, por ello se tiene como objetivo general, Analizar de qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia. Y también como objetivos específicos, Determinar de qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas y Describir de qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas. Como respuesta a los objetivos, se tiene el siguiente supuesto jurídico general: la fiscalización de compras públicas si incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia, de tal manera que, en el estado de emergencia que se encuentra nuestro territorio, el Estado ha sido vulnerado por funcionarios que infringen su deber para obtener un beneficio lucrativo y esto ocurre por la carencia de un adecuado control. También tenemos los siguientes supuestos jurídicos específicos, El abuso del poder del funcionario público si influye en los insuficientes Procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas, debido a que, la existencia de un excesivo poder es un paso que conlleva a la corrupción, causando de esta manera el desgaste de las buenas prácticas, nuestra estabilidad política, la buena fe y por tanto nuestro desarrollo y nuestro crecimiento social. De igual forma, el método de contratación directa según la ley 30225 si influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas, dado que, existen algunos funcionarios públicos que se aprovechan de esta modalidad para omitir o favorecerse del procedimiento, tal y como se ha dado durante el estado de emergencia.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico tiene por objetivo conceptualizar y especificar tanto las categorías y subcategorías en torno a su alcance e importancia del tema investigado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.59). Dicho esto, como antecedentes internacionales se tiene a San Miguel (2017) en su artículo tuvo como objetivo detallar el horizonte teórico, normativo, jurisprudencial y casuístico respecto al fenómeno de escasa atención académica, pero de gran importancia en el marco de los esfuerzos globales contra la corrupción y en defensa de la competencia: la colusión en compras públicas. En base a ello, se concluyó que, para evidenciar los actos colusorios en compras públicas, se deben componer medidas cautelares que legalicen la correcta actuación de las autoridades administrativas.

En cuanto a Borbor de la Cruz (2013), tuvo como objetivo principal instituir si la diligencia de los ordenamientos a través del sistema garantiza la debida transparencia y evita la discrecionalidad en las compras públicas, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de Ecuador. Se desprende de la investigación del autor, que la aplicación del Sistema Nacional de Contratación Pública genera ahorros en el Presupuesto de Egresos del Estado y un superior uso de los recursos públicos; empero, se ha mostrado escasez respecto a la sobrevaloración de costos en los presupuestos referenciales; toda vez que, no se prioriza la calidad del gasto público.

Por otro lado, Scheller y Silva (2017) en su artículo pretende analizar la forma como opera el fenómeno de la corrupción en la contratación pública. Concluye que en Colombia no existe validez en los procedimientos contractuales públicos, así como también suelen vulnerarse las etapas y las modalidades para una correcta contratación incumpliendo con el fin del Estado.

Igualmente, Soria (2015) en su tesis tuvo como objetivo principal realizar un análisis del marco conceptual, doctrinario; y jurídico de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Ecuador. Concluyó que la legislación ecuatoriana con respecto a los procesos de contratación pública no se encuentra actualizada conforme a las nuevas corrientes del Derecho Administrativo, por lo que, requiere que sea actualizada

ya que día a día se crean nuevos ordenamientos tecnológicos. Asimismo, se analizó que lo mejor es que se plantee reformar la Ley de Contratación Pública en Ecuador ya que se incumplen las fases proporcionadas y no se da paso al desarrollo en dicho país.

Como antecedentes nacionales tenemos a Torres (2020) en su artículo tuvo como principal objetivo analizar e identificar si las actuaciones de los funcionarios y servidores públicos estructuran un ilícito penal o administrativo, y si son un delito funcional o infracción administrativa. Se concluyó que las diferentes funciones en las contrataciones directas, no siempre componen elementos obligatorios para determinar que se incide en delito, sino que también estas irregularidades deben estar en compañía de elementos externos para considerar un delito contra la administración pública. Respecto al artículo citado se puede apreciar que es totalmente cierto que a efectos de la pandemia se han dado más actos de corrupción.

Sernaqué (2019) en su tesis tuvo como objetivo principal demostrar que existen supuestos aislados del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y un inconveniente método de compras directas excepcionales a adquisiciones de bienes y servicios que requieren de dicho vínculo en servicios de salud tomados por los gobiernos locales. Empleó el método cuantitativo, no experimental, transversal. Concluyó que a pesar de las transformaciones en la normativa sobre contrataciones y las ganancias, siguen las deficiencias mas no un cambio radical el cual se note las regulaciones por las insuficiencias al momento de realizar las gestiones públicas y las compras directas. Como indica el autor, si existe relación por la poca eficiencia de la gestión administrativa, así como también el uso incorrecto de los medios orientados a la contratación de bienes o servicios.

Asimismo, Guillen y Matute (2014) tuvo como objetivo general en su artículo, lidiar con virtudes e inconvenientes de la ejecución del Sistema de Precios Testigo de Mercado en países latinoamericanos. Concluyendo que los operadores jurídicos realizan igualmente los actos de corrupción; esto se ha podido evidenciar gracias al sistema de precios testigo, que es un mecanismo transparente y supervisado por órganos de inspección. Cabe resaltar, que estos mecanismos buscan prevenir que las entidades públicas consigan un mismo

bien o servicio a distintos precios o sobrepagos obteniendo ganancias a su favor y alterando la norma.

Conforme a ello Calancho (2018) en su artículo tuvo como objetivo principal determinar si la incrementación del monto de compras públicas fuera del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones con el Estado tiene reciprocidad con el peligro de corrupción. El autor concluyó que todas las compras pueden tener un aumento, pero para eso existe la supervisión de la OSCE lo cual tiene como función realizar las investigaciones necesarias y así impedir se infrinja la Ley de Contrataciones con el Estado. Asimismo, se considera que el fin de la Ley de Contrataciones con el Estado es que se realicen y se den de manera oportuna y cumpliendo las fases correspondientes.

Asimismo, Carpio (2019) en su tesis tuvo como principal objetivo, evidenciar los motivos que conllevan a los funcionarios a cometer cada vez más delitos de corrupción. Concluyó que se incurren en los delitos contra la administración pública, debido a la falta de valores éticos de algunos funcionarios públicos con el fin de obtener un beneficio lucrativo, de manera que infringen a sus deberes, los cuales les fueron otorgados a base de confianza y responsabilidad.

Hennings (2020) en su artículo tuvo como objetivo principal examinar la problemática de la corrupción en las contrataciones de obras públicas. Como conclusión el autor refirió, que no existe una transparencia en la rendición de cuentas de las diversas entidades públicas que conlleva a la realización de actos de corrupción en el sector de la construcción. Asimismo, en base a la investigación del autor, es importante incentivar a la población, a denunciar al percibir actos de corrupción, ya que no es solo un problema del Estado, sino que también incumbe a todo.

Por otro lado, se hará mención de las bases teóricas: En cuanto a la teoría de infracción de deber, el autor Salinas (2016) describió que son las diligencias que se caracterizan por la acción en la cual se aprovechan o se descuida el deber especial que se da en su ocupación social, teniendo, así como resultado una lesión típica la cual pone en peligro diversos bienes jurídicos. Así mismo, el autor refirió que dicha conducta va en contra de las exigencias establecidas en el

ordenamiento jurídico, por ello se concluyó que de esta manera se lesiona y pone en amenaza el bien protegido, vulnerando sus principios y deberes funcionales.

Por otro lado, en base a la teoría de contratación directa, Moreno Barbosa (2018), plantea que la contratación directa es el modo de selección contractual más usado cuando se trata de emergencias dentro de un país, la contratación directa tiene que presentar condiciones para poder desarrollarse al igual que debe ser el modelo de vinculación contractual elegida por el estado. Si bien es cierto el autor indica que se debe realizar el debido análisis si el estado al utilizar este tipo de contratación puede estar vulnerando o desconociendo algunos principios consagrados en la normativa. Por ello la contratación directa es la excepción, donde el ente estatal prescinde de las formalidades establecidas para la primera. Por ello se concluye que la contratación directa puede definirse como el procedimiento por entendimiento directo en el que la entidad pública tiene un cumplimiento de requisitos menos formal, tal como sea el requerimiento.

Para describir los enfoques conceptuales, hacemos mención a Lenin (2015) refirió que, las compras públicas esencialmente certifican el funcionamiento, para así poder coadyuvar a cumplir con los fines del sector público, en ese sentido, los gobiernos consignan gran simetría de sus recursos en las adquisiciones públicas. Asimismo, el autor Castañeda (2015) consideró que las compras públicas y las licitaciones usualmente tienen una sobrevaloración de precios que carecen de nitidez en el proceso, este es un problema que tiene un efecto común, toda vez que, el convenio no es asignado al competidor más eficiente sino al que ya está preseleccionado con la finalidad de obtener un interés lucrativo personal, transgrediendo de esta manera la norma y las herramientas de control que tienen el OSCE a efectos de administrar debidamente un proceso de contratación pública. Para una buena gestión de las operaciones públicas se encuentra la normativa, la cual debe garantizar la eficacia asignada de los recursos, sin establecer dificultades adicionales, ni originar la discrecionalidad que deben tener como principio a la competencia para procurar los mejores resultados para la economía del país.

Asimismo, en el Perú existe el SEACE “Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado”, que tiene como fin la realización de compras públicas y cuenta con distintos mecanismos para alcanzar una mayor gestión y nitidez en el desarrollo

de una contratación pública. Mediante este sistema se inspeccionan toda la documentación concerniente al proceso de contratación, entre estos los relacionados a los actos preparatorios, procedimientos de selección, ejecución contractual, incluyendo modificaciones contractuales, laudos arbitrales, conciliaciones, información sobre las órdenes de compra y servicio, sobre el Plan Anual de Contrataciones (PAC) entre otros, así como supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa que correspondan.

En cuanto a la legislación comparada, las contrataciones electrónicas usadas actualmente por diversos países según el autor Bernal Gómez, Daniel (2008) Derecho y Realidad, nos da a conocer en qué varían a nuestra legislación ya que actualmente en el Perú se usa el "SEACE". Comenzamos con Colombia donde se usa el Sistema Electrónico de Contratación Pública llamado "SECOP", el cual es el desarrollo tecnológico que permite agilizar y hacer más activa la prestación de los servicios y el intercambio de bienes tangibles así mismo como el requerimiento, lo cual hace que en el país se incorporen normas que facilitan la estructura legal y las condiciones para acceder a canales eficientes para la contratación con el Estado. El sistema electrónico tiene como función principal disponer de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En México se usa el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales llamado "COMPRANET" que abarca a los compromisos asumidos por el Ejecutivo Federal para origina eficiencia en los procesos de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y obras públicas al igual que facilitar a las empresas el acceso a las compras de gobierno. Por este medio hace más transparente el proceso de contratación, ya que es un sistema diseñado para automatizar las distintas etapas del proceso de contratación, y permite a las entidades compradoras del gobierno dar a conocer por medios informáticos sus diligencias, para que los proveedores y contratistas puedan acceder a esta información y presentar por el mismo medio sus ofertas y, posteriormente, continuar con todo el proceso de licitación hasta su formalización.

Para finalizar, en Chile se utiliza el método de compras, contratación de bienes y servicios del sector público llamado "ChileCompra", es una plataforma que

admite a cualquier persona o empresa, acceda y participe en las oportunidades de negocio que representa la demanda de bienes y servicios por parte del Estado. Principalmente se encarga de las compras a través de cotizaciones o licitaciones, compra contra catálogo electrónico de convenios, administrar el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado. También se encarga de instituir las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicas o digitales que se mantengan disponibles

En ese sentido Arozamena y Weinschelbaum (2010), refiere que para el buen desempeño de cada país en cuanto a las compras públicas va de la mano con la compasiva práctica de la economía, la cual busca evadir una sobrevaloración para así tener un resultado satisfactorio, esto se dará si existen normas que regulen correctamente la ley.

Asimismo, se considera que es importante hacer mención al abuso de poder porque de alguna manera interfiere en las compras públicas sobrevaloradas, para ello se citó a la Corporación Andina de Fomento (2020) señaló que el abuso del poder siempre va a recaer y afectar al Estado, ya que al repercutir en la economía por el mal gasto ejecutado y por la falta de fiscalización de estos funcionarios que abusan de su cargo, no se obtiene una consecuencia productiva la cual brinde un avance sino más bien retrasarían el desarrollo del país.

En ese contexto, es menester tener en claro cuáles son los fines del Estado, para ello citaremos a Tafur y Miranda (2007), que manifestaron que el gobierno central cumple con un rol muy importante sobre el territorio, un cargo que todos los ciudadanos le hemos brindado para la buena y eficaz administración, ya que, de esto depende que se respeten y se acaten los derechos fundamentales de toda la población, lo cual se verá evidenciado en la educación, en la salud, en la justicia, en la economía, para el abastecimiento de estos recursos, es importante efectuar contrataciones públicas. Por consiguiente, Torres (2015) conceptualizó el Proceso de Contratación con el Estado como una secuencia de procedimientos para elegir al mejor postor con la finalidad de abastecerse de servicios, bienes u obras para el cumplimiento del bienestar social, todo ello, se perfecciona mediante un contrato.

Es esencial, hacer mención los principios que abarcan al proceso de contrataciones, los cuales son: libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, sostenibilidad ambiental y social, equidad; ya que todos estos son pilares fundamentales para el sistema de compras públicas, con la finalidad de enfatizar su importancia y se puede llevar el correcto uso.

El proceso de Contrataciones públicas se encuentra regulado en la Ley N° 30225, con respecto a ello, Vera (2016), lo conceptualizó como el elemento normativo y legal que es utilizado por las las instituciones públicas para poder realizar adquisiciones (bienes, servicios y obras), mediante ello, las instituciones públicas pueden elaborar obras con transparencia y cumpliendo los respectivos procesos. Todo ello se fundamenta en los principios que se expresan en la Ley, además, lo que el reglamento busca hacer es una regulación material sobre la base formal, a la que incumbe un vínculo general el cual es obligatorio y cuya categoría es inferior a la ley. En síntesis, la normativa está dirigida a extender el valor de los recursos públicos que se asignan a la ejecución bajo el enfoque de gestión por resultados en diversas contrataciones, igualmente que estas se lleven a cabo de forma adecuada y en base a las mejores calidades dándole curso a los procesos y no alterando los precios a sobrevalorados para que así se cumplan con los fines del estado y tengan un resultado favorable en la vida de todos los ciudadanos.

La Escuela de Gobierno y Gestión Pública R&C Consulting (2014) explica de manera detallada lo que se desarrolla en las tres etapas de un Proceso de Contratación con el Estado: (1) Fase de Programación y Actos Preparatorios, en esta fase se determina los detalles con respecto a las necesidades de la compra y la aprobación del PAC, el preciso estudio de todas las probabilidades que propone el mercado, además la decisión del tipo de proceso que se llevará a efectuar, elección del Comité Especial que se encargará del proceso de contratación; y finalmente la preparación y aprobación de las Bases del proceso. (2) Fase de Selección, la presente etapa está conformada por ocho procedimientos: I) Convocatoria; II) Registro de Participantes; III) Formulación y Absolución de Consultas; IV) Formulación y Absolución de Observaciones; V) Integración de Bases; VI) Presentación de Propuestas; VII) Calificación y

Evaluación de Propuestas; y, VIII) Otorgamiento de la Buena Pro. (3) Fase de Ejecución Contractual, que consiste en la actuación de la entidad y el proveedor a ejecutar las prestaciones con las que se han comprometido, el proveedor elegido presta sus servicios o abastece sus bienes y la entidad cumple con el pago correspondiente.

Acto seguido, es necesario mencionar que la normativa ha previsto en el Capítulo III, siete métodos de contratación, dentro de ellas tenemos: I) Licitación pública y concurso público, II) Adjudicación simplificada, III) Selección de consultores individuales, IV) Comparación de precios, V) Subasta inversa electrónica, VI) Contrataciones directas y VII) Métodos especiales de contratación.

En el estado de emergencia que se declaró mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el método utilizado fue el de contratación directa por tener carácter de urgencia, con respecto a ello, Torres (2020) precisó que “la Ley N° 30225 actúa de manera diferente en un estado de emergencia en el país”, en cuanto a ello la Ley de Contrataciones con el Estado en el artículo 27 inc. b, dispone la contratación directa en estas circunstancias, además, el reglamento en el artículo 100° señala el proceso para llevar a cabo estas contrataciones directas. Al encontrarnos en esta coyuntura los procedimientos tradicionales no se realizan, ya que mediante la contratación directa determinada por la Ley se busca satisfacer las necesidades de manera inmediata sin realizar una licitación o concurso público.

Es por ello que, esta forma de contratación directa va dar paso a suprimir dos fases del proceso de contratación pública y sólo se llevará a cabo la fase de selección; no obstante, se ha percatado ciertos actos de quebrantamiento del deber funcional en las adquisiciones, al respecto Santibáñez (2020), manifestó que el ilícito disciplinario que realiza el funcionario público comprende que este no ha obrado de manera eficaz a su función, así como también no ha cumplido con la finalidad del Estado, por ende, a este incumplimiento se le considera la vulneración del deber funcional.

Del mismo modo, Luna (2018) definió la infracción del deber funcional en relación con nuestro problema general que son las compras públicas sobrevaloradas, que consiste en cómo el fraude se da cuando realizan la elaboración del estudio de

mercado, ya que es ahí donde se podría concordar alguna sobrevaloración, por ello, muchos funcionarios del sector público que aplican el quebrantamiento de las normas de contrataciones del Estado reciben sanciones administrativas o penales.

Es esencial estos conceptos de los autores, ya que, esta infracción de los funcionarios da paso al peor virus legendario que es la corrupción, relacionado a ello Torres (2020), señaló que estas actuaciones se originan por la urgencia de las necesidades públicas, como ejemplo mencionó el caso de los hospitales donde adquirieron equipos médicos sobrevalorados, mascarillas que no cuentan con una certificación sanitaria, también se han visto entidades que contratan con proveedores que no tienen experiencia en el rubro. En el estado de emergencia nacional se han visto muchos escenarios de corrupción, que de alguna manera tienen una cierta ventaja, ya que, efectúan estas compras públicas con un sobreprecio justificándose de que las necesidades de estas son inmediatas.

En vista de estas infracciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado "OSCE" se ocupa de inspeccionar el desarrollo del proceso público que llevan a cabo todas las entidades públicas, con el fin de regular y supervisar, protegiendo la practica eficiente de la norma y promoviendo las mejores prácticas para el uso impecable de los recursos públicos y así buscar la complacencia de las necesidades del pueblo peruano. Por lo tanto, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Asimismo, cuenta con el Tribunal de Contrataciones del Estado la misma que tiene como propósito resolver, en última instancia administrativa, las controversias que surjan entre las entidades, los participantes y los postores durante la selección, así como sancionar con la inhabilitación temporal, inhabilitación definitiva o multas, a los proveedores infractores.

Aunado a ello, el OSCE pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, las transgresiones verificadas en el ejercicio de sus funciones cuando se visualicen indicios de menoscabo económico al Estado como delitos o infracciones graves o muy graves por responsabilidad administrativa funcional

conforme al marco legal vigente. La Contraloría General de la República es la entidad rectora y máxima autoridad del Sistema Nacional de Control, de tal modo que, se ocupa de supervisar, vigilar y verificar la debida aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado.

Por otro lado, cuando la CGR identifica una conducta antijurídica por parte de los funcionarios públicos emite un informe a las respectivas fiscalías anticorrupción, para que los mismos sean sancionados por el delito de colusión, para ello mencionaremos a Mamani (2020), el componente más importante en el delito de colusión es el pacto o acuerdo colusorio que existe entre la Entidad a cargo y el proveedor, sin embargo, en la práctica es muy dificultoso acreditar dicho acuerdo ya que la mayoría de estos son clandestinos, es por eso, que en estos casos se consideran la existencia de pruebas indiciarias.

Del mismo modo, Jiménez (2018) expresó que el delito de colusión consiste en “concertar, acordar o pactar”, siendo este el primordial elemento del tipo penal, dado que, mediante ello se logrará transmitir el mensaje defraudatorio consensuado entre el funcionario y el proveedor. Aunado a ello, Pariona (2017) indica que, existen dos modalidades en la colusión encontrándose estipulado en el artículo 384° del Código Penal, (1) Colusión Simple (1er párrafo): sanciona al funcionario o servidor público que, interviene en cualquier etapa del proceso de adquisición o contratación pública, acordando con uno o varios interesados para defraudar al Estado es decir, que el tipo de colusión se agota con la sola concertación ilegal ; y (2) Colusión Agravada (2do párrafo): se perfecciona cuando el agente por medio de la concertación con la entidad interesada, defrauda patrimonialmente al Estado, es decir que se requiere para su consumación la producción de un perjuicio patrimonial.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación:

La investigación parte de un enfoque cualitativo por ser reflexivo, descriptivo y subjetivo, ya que estudia el problema de las compras públicas sobrevaloradas por parte del Estado. Asimismo, el estudio no presenta un resultado estadístico al ser interpretativo, porque lo que el interés de la presente investigación es poder estudiar la falta de fiscalización en las compras públicas e identificar las ineficiencias que se dan en las contrataciones con el Estado incurriendo en el delito de colusión. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.126).

- Tipo de estudio:

Conforme Concytec 2018, se optó por la aplicada, conocida como estudio empírico porque dará respuesta al problema de la investigación en torno fiscalización de compras públicas sobrevaloradas y los ineficientes procesos de contratación con el estado durante la pandemia, del mismo modo dará respuesta a las preguntas específicas (Chávez, 2015, p. 17).

- Diseño de la investigación:

Se escogió la teoría fundamentada interpretativo cualitativa, toda vez que, se refiere a aquella condición u organización para poder construir y describir de manera irrefutable el problema, como es las compras públicas sobrevaloradas y porque se dan las infracciones en los procesos de contrataciones del Estado durante la pandemia. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 470).

- Nivel de investigación:

Consiste en el método de investigación y como se estudia a profundidad; por tal razón, se inclinó por un nivel de investigación explicativo al igual que analítico, ya que, tiene la finalidad de buscar la causa del factor de riesgo, así como también, la conexión entre las categorías y subcategorías en la investigación (Hernández, 2015, p.10).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorista:

Las categorías y subcategorías, benefician a la clasificación de manera coherente y en orden para argumentar en la investigación con buena estructura. Así mismo describir la naturaleza del problema. (Arias, 2020, p.33-36).

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍA
LAS COMPRAS PÚBLICAS SOBREVALORAS	(Quiroz,2013, p. 230) “La sobrevaloración de precios en las compras públicas dentro del Estado Peruano tiene larga data, junto a la evolución de la sociedad y la corrupción. (...). En este sentido sobrevalorar los precios de compra de bienes o servicio es mayormente inducida por sus autores, por tanto, la corrupción no fue ni coyuntural o pasajera, sino esta enraizado en el sistema de administración pública y el sistema político”.	-Abuso del Poder.
LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO	(Centro de especialización de Gestión Pública, 2020) “Las Contrataciones con el Estado son el vínculo jurídico entre una persona (física o jurídica), y el gobierno, con la finalidad de proveer de bienes o servicios. Existe una normativa que actúa como marco en todo el proceso. El objetivo de dicha regulación sería brindar transparencia y eficiencia en el proceso de contratación”.	-Modalidad de Contratación directa.

Tabla 1.

Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Fuente: Elaboración Propia.

3.3. Escenario del estudio:

Se basa a la zona donde se llevó a cabo la investigación, la cual se obtuvo para aportar al estudio y análisis. Este escenario tiene que ser accesible para poder obtener información fehaciente y eficaz, conforme al tiempo y al espacio proporcionado. Es por ello que se seleccionó el Poder Judicial de la Provincia Constitucional del Callao, la Municipalidad Distrital de la Molina y al Estudio Jurídico Meléndez y Asoc. Al considerarse una provincia muy poblada y presentando casos inéditos de Colusión dentro del Perú. (Hernández, 2015, p.382).

3.4. Participantes:

La selección de los siete participantes, se configuro a través de una muestra no probabilística hasta conseguir la saturación de las categorías. Los criterios de inclusión fueron; abogados especialistas en materia penal, asesores especialistas en contrataciones públicas y el personal elegido fueron especialistas del Juzgado de Investigación Preparatoria Anticorrupción de funcionarios del Poder Judicial, abogados litigantes de diversos estudios jurídicos del Callao y un asesor de Contrataciones públicas de la Municipalidad de la Molina. (Ventura y Barboza, 2017, p.4).

SUJETO	NOMBRES	PROFESIÓN Y GRADO ACADÉMICO	INTITUCIÓN DONDE LABORA	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	ALEXANDER MARTIN POMATANA SAMANIEGO	ESPECIALISTA DEL PRIMER JUZGADO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA	PODER JUDICIAL DEL CALLAO	6 AÑOS
2	JOSE LUIS MELENDEZ MELENDEZ	LITIGANTE ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL	ESTUDIO JURIDICO MELENDEZ Y ASOC. SAC.	10 AÑOS
3	JULIO CRISTIAN ENCISO QUESQUEN	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA	PODER JUDICIAL DEL CALLAO	6 AÑOS
4	GIANCARLOS EDUARDO PAUCARPURA AGUIRRE	LITIGANTE ESPECIALISTA EN PENAL	PROTECTA LEGIS ABOGADOS Y CONSULTORES SAC.	4 AÑOS
5	OLIVER HUAMANYAURI HERENCIA	ASESOR EN CONTRATACIONES PUBLICAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	3 AÑOS
6	MARCO RICARDO SUNCION ATOCHE	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	ESTUDIO JURIDICO SUNCION & ABOGADOS	5 AÑOS
	GERARDO MARTIN RIVERA SALAZAR	ESPECIALISTA	JUZGADO DE INVESTIGACION	5 AÑOS

7			PREPARATORIA ANTICORRUPCION DE FUNCIONARIOS	
---	--	--	---	--

Tabla 2.

Participantes

Fuente: Elaboración Propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Es el método fundamental por el cual se va a obtener datos que se convertirán en información indispensable para poder tener el desarrollo eficaz de la investigación. Se utilizará la entrevista la cual nos apoyaran a clasificar y analizar en base a la investigación cualitativa que se está realizando, ya que, el fin de su utilidad es dar respuesta a la problemática compuesta en casuísticas. Asimismo, demostrar el porqué de las compras públicas sobrevaloradas, la posible falta de fiscalización en ellas y la alteración en los procesos de contrataciones (Arias, 2020, p.53).

- Entrevista:

Es una técnica usada con la finalidad de recolectar datos, mediante ella se favorece en la averiguación de información respecto a un tema, de esta manera los participantes seleccionados para ser entrevistados, a través de sus conocimientos y sus vivencias nos darán a comprender si verdaderamente en la práctica se efectúan de manera correcta las compras públicas y los procesos de contratación debidamente o cual es el déficit por la cual se infringe el deber del funcionario. (Bernardo, Carbajal, y Contreras, 2019, p.70).

- Análisis documental:

A través de esta técnica, el indagador podrá inferir el fenómeno de estudio, utilizando documentos, artículos, conceptos, tesis existentes relacionado con el tema de investigación.

- Análisis normativo:

Ley N° 30225 y el Código Penal.

- Instrumentos:

Son las herramientas que tiene como fin alcanzar a registrar y recaudar la información de forma oportuna a efectos de lograr lo que se busca obtener con la indagación, en ella se encuentran relacionadas las técnicas antes indicadas.

Por otro lado, nuestra tesis posee la elaboración de una guía de preguntas exactas, sinceras y claras, con el fin de que el participante logre responder con total libertad y así pueda manifestar sus amplios conocimientos relacionados a nuestro tema y así brindar posibles soluciones a los problemas proyectados.

3.6 Procedimiento:

El desarrollo de nuestra investigación partió con la realización de la técnica de observación, de esta manera se reveló que el problema determinado es la falta de fiscalización en las compras públicas y los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia. Respecto al problema, se estructuraron en categorías y subcategorías, la cual la primera es las compras públicas sobrevaloradas y la segunda los procesos de contrataciones con el estado, por otro lado, tenemos como primera subcategoría el abuso del poder y como segunda subcategoría la modalidad de contratación directa.

Posteriormente, se procedió a elaborar nuestro marco teórico, dado que, por este medio se llevará a conocer la respectiva implementación a la investigación. El marco teórico logrará que a través de ello se conozca doctrina, derecho comparado y jurisprudencias según la línea de investigación elegida para el proyecto que es Estudio sobre los actos del Estado. Respecto a las técnicas e instrumento de recolección de datos, se utilizó la entrevista según los criterios de inclusión de los participantes mencionado precedentemente, así mismo se utilizó la ficha documental la misma que analiza las jurisprudencias, libros, revistas científicas, y otros.

Posteriormente, con la información obtenida se desarrolló la organización de la investigación a través de la entrevista, ya que, la información recabada se encuentra en relación tanto con la problemática como al problema específico y generales al igual que los objetivos. Las entrevistas se efectuarán a través de la guía de preguntas previamente validada, estas entrevistas se desarrollarán vía

zoom ya que nos encontramos en pandemia, de esta manera nos permitirá conocer y analizar el escenario de estudio en cuanto al proyecto. La información que se recopila será fundamental, porque servirá para poder explicar, conocer y demostrar los déficits del problema planteado en la investigación. Información que se ha constituido tomando en cuenta las características del entrevistado.

Planificamos el tiempo de estructuración del trabajo, así como la aprobación para la realización de la entrevista.

Con relación a la naturaleza del problema se pudo lograr exitosamente un buen análisis del estudio y desarrollo con el fin de favorecer de manera eficaz a las investigaciones y a la población, ya que se obtuvo resultados confiables gracias a la buena estructuración tanto metodológica como teórica.

Por último, respecto a la discusión de la investigación en él cual se desarrolló la interpretación, asimismo respecto al proceso de triangulación que fue obtenido a través de los instrumentos de una investigación cualitativa y de igual forma para la realización de las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

3.7 Rigor científico:

El rigor científico se utilizó como control de calidad que tiene que pasar la investigación para su aplicación de manera fehaciente. Es el resultado proveniente del método, asimismo de la evaluación realizada a los participantes. Por este motivo la investigación tiene como base la credibilidad ya que se ha profundizado en las experiencias de los participantes para el planteamiento del problema; también la transferencia ya que se describió con exactitud la naturaleza del problema en las Contrataciones con el Estado; del mismo modo la confirmación por la confiabilidad de los datos e información el cual debe ser validado por los asesores académicos especializados en la materia y asesores metodológicos de la investigación (Núñez, 2016, párr. 2).

Cuando se refiere al rigor científico se hace enfoque a las exigencias que se deben de cumplir para la producción de una investigación que cumpla los controles de calidad, en donde toda la información recolectada debe estar conformes con los parámetros científicos. Seguido a ello el rigor científico en la

investigación cualitativa está formada por pautas específicas. Las cuales se clasifican en tres: Primero tenemos la dependencia que es como una confiabilidad que brinda firmeza de la investigación e incluye la revisión de información por diferentes investigadores, los cuales deben llegar a resultados coherentes. Por otro lado, tenemos la credibilidad la cual está relacionada a la destreza del investigador que al ejecutar investigación ha entendido el alcance completo de las prácticas de los participantes, especialmente en las vinculadas con el problema. (Hernández et al., 2014).

Por ello, la credibilidad se demostrará en lo analizado y recogido por los abogados que son partícipes de este proyecto por medio del análisis de los instrumentos de recolección de datos y la entrevista. Y, para finalizar la transferencia y la confirmación, se demostrará en la realización de la investigación, la cual es producto de los datos recopilados y del análisis elaborado.

3.8 Método de análisis de datos:

La presente investigación empleo de manera adecuada los instrumentos como la guía de entrevista al igual que la ficha de análisis documental, para ello el primer instrumento está conformado por 12 preguntas abiertas de libre expresión para que los participantes según el criterio de inclusión nos faciliten datos y el segundo instrumento es el cual emplea libros, documentos, tesis y revistas científicas. Ambos tienen como objetivo la contribución de la recopilación de datos de manera fehaciente e indubitable para investigación (Cohen, Seid y Gómez, 2019, p.203). Por otro lado, Hernández (2014), señala que la perspectiva de investigación cualitativa, la recolección y el análisis se realizan en simultáneo; del mismo modo, el análisis no es convencional ya que cada investigación demanda de un diseño propio de análisis. Para ello proporcionaremos una estructura de apoyo en base a los datos obtenidos en la recolección.

Los métodos jurídicos que se utilizaron para cimentar la investigación, serán los mismos que manejaron en el desarrollo; estos métodos son:

- Análisis sistemático:

Con procedimiento se identificó qué es lo que quiere decir la ley, incorporando los distintos conceptos, leyes y principios los cuales tienen el propósito de instruir la estructura normativa para así poder interpretarlo de forma apta e idónea. Este análisis permitirá integrar los textos normativos de acuerdo al tema de la investigación.

- Análisis Hermenéutico:

Busca desarrollar una interpretación que pueda tener una buena, coherente y sistemática análisis de la normativa y relatos jurídicos que puedan ser empleados en la investigación, a efectos de buscar, analizar, entender, interpretar y acreditar el conocimiento del tema de investigación.

3.9 Aspectos éticos:

La investigación se ha realizado con el consentimiento informado y acatando los lineamientos del Código de Ética de Investigación aprobado por la resolución N° 0262-2020 y el código Nacional de la integridad científica de CONCYTEC. Asimismo, se ha cumplido a cabalidad con las normas anti plagio establecidas por la Universidad César Vallejo, utilizando el programa "TURNITIN", con la finalidad de que los resultados emitidos por el mencionado programa, garanticen la investigación realizada. También utilizando el manual APA para salvaguardar la autoría del proyecto, los conceptos y opiniones de los autores, como respeto y protección al derecho de autor. Igualmente, en la declaración jurada que demuestra la confidencialidad de autoría propia bajo la respectiva revisión y supervisión de la asesora metodológica y teórica.

Por otro lado, los principios éticos los cuales son autonomía, justicia, beneficencia y no maleficencia, nuestro proyecto se ha llevado a cabo bajo el principio de no maleficencia, al respecto Siurana (2010), manifiesta que este principio requiere no dañar de ninguna manera; una persona daña a otra cuando lesiona los intereses de ésta. Estos intereses pueden considerarse de manera amplia como son los referidos a la propiedad, la privacidad y la libertad. En esta tesis no solo se busca que se respete la fiscalización y de las compras

sobrevaloradas sino también que se cumpla tal cual la ley de contrataciones N° 30225 y se dé a conocer la falta de eficacia de los entes reguladores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Posteriormente, al haber elaborado los instrumentos de recolección de información para el presente trabajo de investigación fue validado por los especialistas en el tema, para luego llevarse a cabo el trabajo de campo.

Objetivo General: ¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la Pandemia?	
Pregunta N° 1.- En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por compras sobrevaloradas?	
EXPERTO	RESPUESTAS
Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Entiendo por ello que son compras las cuales exceden el precio promedio del mercado, buscando así tener resultados para su conveniencia produciendo un déficit que altera la economía.
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	Básicamente las compras sobre valoradas distorsionan el precio para buscar un fin a su favor, lamentablemente esto repercute de manera negativa en el estado ya que no produce un desarrollo en la economía del país.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	Es entendido como todo acto que implica la entrega de un dinero a cambio de un bien o servicio del cual su precio no es de acorde al mercado y busca tener un beneficiario.
Dr. Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre	La adquisición de bienes o servicios por las que se ha pagado un precio mucho mayor al que en promedio ofrece el mercado.
Ases. Oliver Huamanyauri Herencia	Una misma prestación, obra o bien contratado y/o adquirido a un valor comercial, por encima del mercado.
Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	Cuando hablamos de compras, hablamos de un producto tangible, que, en el caso del estado, se adquiere mediante una orden de compra, emanada por la entidad solicitante o usuaria.

	En ese sentido, cuando hablamos de compras sobrevaloradas es cuando se adquiere un producto a un costo mayor al promedio.
Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar	A mi parecer, es la heterogeneidad de precios puede producirse como consecuencia de diversos factores: a) regulación deficiente para determinar el valor referencial y/o falta de criterio del operador para elegir el método adecuado para llegar al verdadero valor de mercado; b) bienes con diferentes características técnicas; c) condiciones propias de la contratación; d) y falta de competencia. En ese sentido, dichos factores deben ser estudiados a fin de establecer correctamente los criterios para implementar el Sistema de Precios Testigo. Revisando las condiciones estándar de contratación para diferentes países observamos que básicamente la diferencia de precios entre una contratación y otra también puede deberse a las condiciones particulares de una contratación.
Pregunta N° 2.- ¿Cree usted que se debería incrementar la sanción penal en el Delito de Colusión? ¿Por qué?	
Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Claramente es una buena idea el poder incrementar la pena, pero más allá de esta idea también corre el poder hacer que el funcionario que recaiga en cometer este delito sea inhabilitado de por vida, porque de una u otra manera cabe la probabilidad cómo se ha visto en muchos casos que vuelven a incidir en los mismos.
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	Desde mi opinión el incrementar las sanciones no es la mejor opción porque no dará un resultado inmediato, lo mejor sería tener un mayor control por parte de las entidades encargadas.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	No, considero que están de acorde a los fines de la pena previsto en el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, muy aparte de ello el incremento no ayudaría a evitar que se coluda.
Dr. Giancarlos Eduardo	Sí, por lo menos en su modalidad simple, ya que en la práctica la cantidad de años de pena privativa de libertad impuesta a un

Paucarpura Aguirre	sentenciado por colusión no será efectiva, sino suspendida por los beneficios que se pueden otorgar por ayudar a esclarecer su propio delito.
Ases. Oliver Huamanyauri Herencia	La colusión sanciona al funcionario o servidor público que intervine en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública, existe ya la regulación y diferentes entes fiscalizadores, sin embargo, no hay celeridad o procesos eficientes en nuestro ordenamiento jurídico, las sanciones creo son las adecuadas, el proceso de juzgamiento creo es inadecuado e ineficiente.
Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	No, yo creo que se debe poner más énfasis al control, es por ello que es muy importante que a la contraloría se le provea de capacidad sancionadora, de esa forma se podrá separar raudamente a un funcionario que actúe apartado de la ley. Es más, una propuesta política de combatir la corrupción es centrar todas las adquisiciones y contrataciones con el estado en una solo institución que se encargue de ello, así la fiscalización sería a esa entidad y no a todos los estamentos públicos.
Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar	No. Ya que, no se trata que el sistema de las penas en nuestro ordenamiento jurídico incremente, sino, exista un mayor control de parte de la Contraloría, teniendo en cuenta, la situación actual, crear comisiones por cada compra dependiente de naturaleza según el reglamento de la OSCE.
Pregunta N° 3.- ¿Qué es lo que usted entiende por procesos ilícitos en contrataciones con el Estado?	
Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Son procesos los cuales tienen personas detrás que buscan tener un resultado a su favor en este caso son los funcionarios públicos que de forma oculta y sistemática buscan evadir etapas de la contratación para así elegir a sus postulantes ideales que ya tienen acordados los resultados para su ganancia.
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	Los procesos ilícitos como se sabe configuran un delito porque alteran las etapas que se deben de dar para una correcta contratación del Estado donde se espera como resultado tener

	un exitoso proceso el cual cumpla con las expectativas de servicio que se requiere para el estado.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	Como todo proceso penal independientemente de las etapas donde versan hechos relacionados a delitos contra la Administración Pública (Colusión, Negociación Incompatible, entre otros).
Dr. Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre	Procesos que han sido manipulados por algún funcionario en una o varias etapas del proceso de contratación para favorecer a algún participante y con ello obtener beneficios.
Ases. Oliver Huamanyauri Herencia	Un proceso ilícito es desde mi punto de vista una acción no regulada o no permitida dentro del ordenamiento jurídico naciones y esa acción ilícita dentro de un proceso de contratación es para el favorecimiento o aprovechamiento del servidor o funcionamiento publico.
Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	Cuando hablamos de ilícito, podemos inferir que se trata de la violación de una norma de carácter penal. Es por ello que, para que se configure un delito de corrupción de funcionarios, se tiene que cumplir con los requisitos objetivos y subjetivos de determinada normativa penal. Asimismo, tiene que cumplirse la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.
Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar	A propio concepto, se puede entender como ilícitos en contrataciones con el Estado aquellos actos que contravienen o vulneran normas que regulan dicho acto. De tal forma, en nuestro ordenamiento jurídico penal, se encuentra regulado y tipificado una amalgama de delitos que presenta el Título XVIII del Código Penal, en la cual, se prevén dos delitos contra la Administración Pública vinculados con el correcto desenvolvimiento de los procesos de contratación con el Estado.
Pregunta N° 4.- ¿De qué manera cree usted que la falta de fiscalización y procesos ineficientes repercuten en la sociedad?	

Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Claramente de manera negativa porque no da pase al buen trabajo ni a un proceso limpio de corrupción esto teniendo como resultado procesos incapaces de hacer crecer a la sociedad.
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	En todo aspecto porque afecta a los resultados que espera el estado y la sociedad para poder desarrollarnos como país.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	De manera tal que se produce un perjuicio patrimonial al Estado y generan desconfianza en la sociedad de sus autoridades.
Dr. Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre	De manera negativa, ya que, de forma directa o indirecta, los bienes o servicios que contrata una institución del estado son para la atención de la ciudadanía. Tomemos como ejemplo la compra de ventiladores que se necesitaban para afrontar la pandemia del COVID-19, llegaron en mal estado y se perjudicó a la sociedad por beneficiar a un participante cuando había otros participantes que brindaban mejores garantías.
Ases. Oliver Huamanyauri Herencia	En la actualidad las entidades encargadas de fiscalizar o prever un proceso ilícito dentro del ordenamiento público; actúa o se accionan, cuando se concreta la acción o falta, sin embargo, debería las contrataciones ser acompañadas de forma permanente.
Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	Repercute de manera sustancial, toda vez que, ese dinero perdido pudo haberse utilizado para construir un colegio, un hospital, o inclusive plantas de oxígeno, ya que estamos en plena pandemia del covid-19.
Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar	Todo ilícito perjudica a la sociedad en sí, pero la deficiencia que existe en las fiscalizaciones de parte de la Contraloría es que no aplican de manera idónea y correcta su facultad sancionadora.

Objetivo Específico 1: ¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ilícitos procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?	
Pregunta N° 1.- Como especialista en la materia, ¿Considera usted que se debe aumentar la pena para los funcionarios que coluden? ¿Por qué?	
EXPERTO	RESPUESTAS
Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	No, considero que de alguna u otra manera esté bien regulado.
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	En la modalidad simple sería lo más factible para poder tener así un mejor resultado para el país y una correcta administración.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	No, considero que el artículo 384° del Código Penal cumple con los fines de la pena –Preventiva, Protectora y Resocializadora-.
Dr. Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre	Por lo menos sí para la modalidad simple en cuanto a la pena privativa de libertad porque con los beneficios que puede obtener por confesión, terminación anticipada, sistema de tercios, etc., la pena concreta no superaría los 4 años, con lo que la pena privativa de libertad sería suspendida y en la práctica su sanción sería únicamente económica. Por otro lado, la sanción de inhabilitación debe ser permanente y no por años, las personas corruptas no deben tener cabida en la administración del estado.
Ases. Oliver Huamanyauri Herencia	Reitero que las penas o delitos tipificados para los servidores o funcionarios públicos que intervienen en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública, existe ya la regulación y diferentes entes fiscalizadores, sin embargo, no hay celeridad o procesos eficientes en nuestro ordenamiento jurídico, las sanciones creo son las adecuadas, el proceso de juzgamiento creo es inadecuado e ineficiente.

Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	No, yo creo que se deben mejorar los mecanismos de control y devolverle la capacidad sancionadora a la contraloría.
Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar	No. A mi parecer, debe haber inhabilitación de por vida para que no pueda ejercer cargo público en cualquiera de las instituciones del Estado. Ya que, en mi experiencia, he visto sujetos que han cumplido el tiempo de su sentencia y vuelven a trabajar en el Estado y ello no se puede permitir.
Pregunta N° 2.- En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por colusión?	
Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Es el acto donde el funcionario o servidor público realiza acciones desleales que interceden en las modalidades de las contrataciones públicas, si bien es cierto es un delito que se da cada vez más en nuestro país.
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	Es la concertación para defraudar al estado por parte de un funcionario público el cual busca tener resultados a su favor en este caso y comúnmente por dinero, este delito afecta de gran manera ha estado en su economía.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	Como todo acto donde un funcionario, servidor público y terceros (extraneus), independientemente de su intervención, conciertan en cualquier etapa de las modalidades de contratación pública, a fin de perjudicar al Estado.
Dr. Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre	La concertación, tranza o negocio que acuerda un funcionario con algún participante de un proceso de contratación para usar su cargo y favorecerlo indebidamente, para que este pueda adjudicarse la contratación requerida y a cambio le otorgue algún tipo de beneficio al funcionario.
Ases. Oliver Huamanyauri Herencia	Es cuando el servidor o funcionario, se aprovecha en su beneficio personal de las atribuciones que el Estado u organismo estatal le ha confiado para que lo represente en cualquier etapa de las modalidades de contratación pública.
Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	El delito de colusión se entiende a aquel funcionario o servidor público que interviene directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o

	<p>contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado. Un caso bien polémico fue el caso de Alex Kouri, ex Alcalde del Callao, sentenciado por el delito de Colusión desleal, por el caso de la vía expresa del Callao.</p>
<p>Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar</p>	<p>El delito de colusión se entiende conforme el artículo 384° del Código Adjetivo: "El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.</p> <p>El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años"</p> <p>En tal sentido, se puede proferir que, puede cometer en cualquiera de las etapas de la contratación estatal: Actos Preparatorios, Fase de Selección y Fase de Ejecución; de ese modo, en el caso de la Ley de Contrataciones con el Estado, durante la elaboración del Plan Anual de Contrataciones; durante el Requerimiento, pues se podrían pedir características específicas que solo posee uno de los postores; el proceso de selección, al momento de asignar la buena pro; y durante la ejecución del contrato con el particular seleccionado, por ejemplo cuando se abona el dinero, pese a no haberse concluido la obra.</p>

	Otro aspecto, la consumación de este ilícito se efectúa con la concertación o pacto colusorio para defraudar al Estado.
Pregunta N° 3.- En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?	
Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	No, porque sería mejor que cada proceso se individualice y tenga un resultado positivo para para el fin del proceso de contratación con el Estado.
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	No porque desde mi opinión tiene muchos vacíos legales los cuales de una u otra manera si no se manejan de manera correcta se recaería en lo que no se quiere que es el delito de la colusión.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	Si porque de alguna manera cumple con darnos a conocer los plazos y tipos de contrataciones al igual que desde mi punto de vista los regula correctamente.
Dr. Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre	La regulación es correcta, la aplicación y el personal a cargo de aplicarla no son los correctos.
Ases. Oliver Huamanyauri Herencia	La Ley de contrataciones del estado, ya en la actualidad con su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, ya contienen de manera correcta las actividades necesarias para una contratación correcta y su reglamento el vigente ha ido evolucionando de tal manera que las contrataciones alcancen en algún momento la eficiencia de las contrataciones privadas y que se magnifique el termino gestión por resultados.
Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	Considero que como toda norma tiene deficiencias, pero se puede perfeccionar con el tiempo.

Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar	La ley en cuestión tiene deficiencias y vacíos, de los cuales, en la actualidad se han visto actos de corrupción.
Pregunta N° 4.- ¿Cree usted que el abuso del poder es el incita a los funcionarios públicos a coludir? ¿Porque?	
Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Si porque de esta manera llegan a poder realizar la colusión ya que tienen entrada y facilidad de relaciones
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	Más allá del abuso de poder es la falta de profesionalismo por parte del funcionario público el cual busca tener un algo a favor.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	Si. No obstante, considero que existen más factores tales como la falta de ética profesional, la carencia de conciencia, y factores económicos.
Dr. Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre	No el abuso de poder, tampoco el poder por sí mismo, sino más bien la ambición y falta de ética.
Ases. Oliver Huamanyauri Herencia	El abuso de poder es una conducta inadecuada sobre el aprovechamiento de una posición de poder para abusar de rango inferiores, y genera conducta ilícita como la de coludir o asociarse para infringir el marco legal.
Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	No, cada persona es consciente de sus propios actos, todo dependerá de sus propios valores.
Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar	No, el abuso de poder es un tema aparte, a criterio personal, considero que el motivo principal, por el cual, los funcionarios públicos coluden en ilícitos penales en contra el Estado, es la pretensión económica que puedan recibir por dicho acto.

Objetivo Específico 2: ¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ilícitos procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

Pregunta N° 1.- ¿De acuerdo a su experiencia laboral los métodos de los procesos de contratación son eficaces?

EXPERTO	RESPUESTAS
Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Sí, pero creo que sería bueno que se dé un mayor control y capacitación antes de ejercer el proceso.
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	Si porque tienen un buen sistema el cual muchas veces da resultados favorables para las contrataciones con el Estado, desde mi punto de vista tiene déficit que sí se pueden enmendar.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	Si porque se encuentran bien regulados y establecidos en la ley, esto ayuda que las modalidades si se siguen al pie de la letra sean totalmente eficaces.
Dr. Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre	Las modalidades que tiene nuestro sistema sí, los encargados de los procesos no. Debería existir programas de concientización donde se haga saber las sanciones penales que puede tener quien incurra en este delito.
Ases. Oliver Huamanyauri Herencia	Los procedimientos de selección, se están volviendo cada vez menos eficientes y más restrictivos en la búsqueda de cortar o reducir los índices de delitos dentro de la contratación pública, considero que el acuerdo marco es una modalidad más eficiente dentro de todos los cambios que se han dado dentro de estos últimos 3 años.
Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	Creo que las modalidades de los procesos no son el problema, el problema radica en las personas sin valores que buscan lucrar y utilizan los vacíos de la normativa para beneficio propio.
Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar	La modalidad de contratación directa tiene sus pro y contra, ya que dependiendo la cuantía de la compra el comprador (El Estado) puede escoger a libre elección sin previa evaluación si

	cumple los requisitos previos (pasa en la realidad) y con dicha modalidad se genera en la actualidad la mayor situación de compras sobrevaloradas.
Pregunta N° 2.- En su opinión, ¿Cree usted que la contratación directa es la que conlleva a que se de este delito?	
Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	No, porque de todas maneras se da la colusión en diversas etapas de las contrataciones, si bien es cierto la contratación directa es más rápida pero no es que solo sea por esta modalidad, la falta de control está en todos los tipos de contratación.
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	No ya que en cualquier modalidad se puede dar este delito no necesariamente en la contratación directa.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	A criterio personal no porque no solo se da en esta modalidad por lo general se pasan los respectivos filtros ahora si en la actualidad se vio reflejada más es por la pandemia.
Dr. Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre	En todas las modalidades incurre este delito, pero es cierto que en la Contratación Directa es más frecuente, esto debido a que la ley deja los supuestos en los que se puede usar esta modalidad de contratación a una interpretación amplia, además de que son más de 10 esas situaciones.
Ases. Oliver Huamanyauri herencia	La contratación directa es una herramienta válida para atender emergencias, sin embargo, el mal uso de ese tipo de procedimiento al estar exento de la etapa de selección genera ilícitos.
Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	Ninguna modalidad es el problema, son las personas quienes deciden delinquir y actúan contrario a derecho.
Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar	Dependiendo, existe situación que la modalidad de contratación directa cumple el procedimiento administrativo prescrito en su Ley de Contrataciones, pero existen algunos funcionarios que

	omiten o favorecen del procedimiento y motivo por el cual, incurren en hechos ilícitos.
Pregunta N° 3.- En su experiencia laboral, ¿Cree usted que la OSCE cumple una correcta supervisión en las contrataciones del Estado?	
Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Desde mi opinión no ya que no tiene un control correcto sino en todo caso no se percibiera la colusión de manera repetitiva.
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	Si bien es cierto cumple con tener buen trabajo con algunos factores que, si se llegan regular, pero por otro lado aún hay un vacío que hace que se vuelva a dar una mala supervisión en las contrataciones.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	A criterio personal no, toda vez que usualmente quien si ejerce un control riguroso de las mismas es la Contraloría General de la República.
Dr. Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre	No, ya que, en los procesos de contratación, precisamente en las etapas preparatorias no hay una supervisión, pues al momento de registrar el procedimiento sólo se revisa que el monto dinerario de adjudicación no supere los montos tope para el tipo de procedimiento, dejándose fuera de supervisión otros requisitos excluyentes.
Ases. Oliver Huamanyauri herencia	El OSCE se está quedando rezagado por el abrumador crecimiento de las entidades estatales, no está creciendo de la misma manera que el país.
Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	En la actualidad la OSCE ha demostrado que los funcionarios son ineficientes en su labor.
Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar	No, en la actualidad la OSCE ha demostrado que los funcionarios son ineficientes en su labor, por todos los actos de corrupción que se han dado tanto en la región Callao como a nivel nacional.

Pregunta N° 4.- En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 garantiza el debido funcionamiento en los procesos de contrataciones del Estado?	
Dr. Alexander Martin Pomatana Samaniego	Considero que no garantiza del todo un correcto funcionamiento, sin embargo, es cuestión de reforzar la Ley antes mencionada, para que de esta manera no nos encontremos en situaciones de corrupción.
Dr. Jose Luis Meléndez Meléndez	No, porque desde mi punto de vista la Ley N° 30225 tiene muchos vacíos legales lo cual no garantiza el correcto funcionamiento de un proceso de Contratación Pública.
Dr. Julio Cristian Enciso Quesquén	Considero que sí asegura el correcto procedimiento de Contrataciones Públicas, quienes estropean y se burlan de la normativa, son los encargados de administrar las arcas del Estado.
Dr. Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre	Considero que, sí garantiza el adecuado procedimiento, pero debería reforzarse la normativa en el extremo de las modalidades.
Ases. Oliver Huamanyauri Herencia	Reitero que la Ley de contrataciones del estado, ya en la actualidad con su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, ya contienen de manera correcta las actividades necesarias para una contratación correcta, por tanto, si garantiza.
Dr. Marco Ricardo Sunción Atoche	Considero que la ley sí garantiza el correcto proceso para el buen desempeño de las adquisiciones públicas, sin embargo, los que entorpecen estos mismos, son los funcionarios o servidores públicos.
Dr. Gerardo Martin Rivera Salazar	No considero que garantice el debido funcionamiento de contrataciones públicas, ya que, contiene vacíos y eso perjudica al Estado.

Tabla 3.

Resultados

Fuente: Elaboración Propia.

4.2. Discusión

En esta sección se contrastaron las respuestas brindadas por los entrevistados especialistas en la rama de Derecho Penal, conforme a la problemática de compras públicas sobrevaloradas.

Objetivo General

¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la Pandemia?

Supuesto General

La fiscalización de compras públicas si incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia, de tal manera que, en el estado de emergencia que se encuentra nuestro territorio, el Estado ha sido vulnerado por funcionarios que infringen su deber para obtener un beneficio lucrativo y esto ocurre por la carencia de un adecuado control.

En base a la investigación elaborada conjuntamente con los participantes entrevistados, Rivera Salazar, Sunción, Parcaupura (2021) y tal como señala el autor San Miguel (2017) la diversidad de costos pueden ocasionar se como consecuencia de los siguientes factores: a) regulación deficiente para determinar el valor referencial y/o falta de criterio del operador para elegir el método adecuado para llegar al verdadero valor de mercado; b) bienes con diferentes características técnicas; c) condiciones propias de la contratación; d) y falta de competencia. En ese sentido, los mencionados componentes deben ser analizados a efectos de establecer debidamente los criterios para implementar el Sistema de Precios Testigo. Revisando las condiciones estándar de contratación para diferentes países observamos que básicamente la diferencia

de precios entre una contratación y otra también puede deberse a las condiciones particulares de una contratación.

Objetivo Específico 1

¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

Supuesto Específico 1

El abuso del poder del funcionario público si influye en los insuficientes Procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas, debido a que, la existencia de un excesivo poder es un paso que conlleva a la corrupción, causando de esta manera el desgaste de las buenas prácticas, nuestra estabilidad política, la buena fe y por tanto nuestro desarrollo y nuestro crecimiento social.

Prácticamente la gran mayoría de los entrevistados, tales como Meléndez, Huamanyauri y Sunción, consideran que el supuesto específico planteado por las investigadoras referente al abuso del poder de los funcionarios, es el inicio para poder darse un ilícito proceso de contratación con el Estado, sin embargo, existen otros elementos que implican la mala praxis de los funcionarios como la falta de profesionalidad, carencia de valores, entre otros. Asimismo, los autores Calixto (2020), Torres, Tafur y Miranda hacen mención que al proporcionarse un abuso del poder dentro de su función se puede configurar el delito de colusión, ya que de los trabajadores del Estado (funcionarios públicos) tienen que buscar se respeten y se acaten los derechos fundamentales de toda la población y sobre todo se respeten con mayor énfasis los procesos de contratación de manera correcta y en base a la Ley, evitando así se den las compras públicas sobrevaloradas las cuales solo afectan a la

economía del país sin obtener ningún resultado positivo para el progreso en el cual se invierte.

Objetivo Específico 2

¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

Supuesto Específico 2

El método de contratación directa según la ley 30225 si influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas, dado que, existen algunos funcionarios públicos que se aprovechan de esta modalidad para omitir o favorecerse del procedimiento, tal y como se ha dado durante el estado de emergencia.

Se determinó a través de la investigación ejecutada a los participantes que las diferenciaciones funcionarias en las contrataciones directas, no siempre componen elementos obligatorios y por ello es que se infringe el deber, sin embargo, también consideran que el método de contratación directa no influye ya que en cualquiera de los métodos reconocidos por la Ley ocurren infracciones administrativas. Por otro lado, los autores Sernaque (2019) y Lira (2020) proyectan que existen inconvenientes en la técnica de compras directas excepcionales a adquisiciones de bienes y servicios ya que omiten varias fases esenciales para no tener problemas en cuanto a la preferencia de proveedores y ganancias extras llegando así a defraudar al Estado.

V. Conclusiones

Resulta menester mencionar que, las conclusiones son relacionadas con cada uno de los objetivos planteados en la presente tesis, de tal manera que se tienen las siguientes:

PRIMERO: La fiscalización de compras públicas garantiza el correcto y eficiente proceso de contratación con el Estado, más aún cuando nos encontramos en un estado de emergencia, ya que, de esta forma se estaría evitando que los encargados de administrar los fondos del país, infrinjan su deber, puesto que, al no existir un oportuno control, los funcionarios públicos se encargan de minimizar la eficiencia del sistema, aumentar excesivamente los precios, además, imposibilitar dar a conocer sobre las prácticas desleales, incrementando de esta forma los riesgos de corrupción, y el entorpecimiento del desarrollo del país.

SEGUNDO: El abuso del poder por parte de los funcionarios públicos no es el motivo principal que conlleva a que se cometan infracciones en contra de la administración pública, esto es, porque existen factores que van más allá de los mismos; tales como, la falta de ética profesional, la carencia de valores, la falta de conciencia, y sobre todo los componentes influyentes que obtienen como resultado un beneficio económico adicional. Asimismo, el funcionario público actúa de manera insuficiente, olvidando velar por los intereses del Estado.

TERCERO: En el estado de emergencia por la covid-19, la contratación directa ha sido el mecanismo más influyente y empleado con respecto a adquirir compras con un sobreprecio de manera inmediata; sin embargo, en todos los métodos de contrataciones públicas sucede el mismo patrón para efectuar estos hechos. Aunado a ello, una vez más se ve reflejada que ninguna modalidad o método es el problema, sino los encargados de administrar los intereses públicos, que deciden delinquir y actuar de forma contraria a la ley.

VI. Recomendaciones

En vista de las conclusiones, se desarrollaron las siguientes recomendaciones:

1. Crear una plataforma como por ejemplo el de rendición de cuentas de la CGR, que solvente la verificación constante, permanente y electrónica, si bien es cierto existe un nuevo módulo de ejecución contractual. Sin embargo, se necesita fortalecer la verificación o la no transgresión de algunos procedimientos dentro de la fiscalización que realiza el SEACE respecto a las compras públicas. Además, ayudaría mucho a las entidades a evitar errores y sobrevaloraciones, así como también a resolver información no clara respecto a la adquisición de prestaciones.

2. Crear un programa de capacitación “CREANDO FUNCIONARIOS DE BIEN”, para adecuar a los funcionarios o servidores públicos a que puedan llevar una conducta acorde con lo que se necesita para el cumplimiento de los objetivos del Estado. Asimismo, deberían tener presente el nivel de calificación (formación intachable), al momento de seleccionar a los que se encargará de administrar los fondos públicos

3. Los Órganos Rectores (OSCE, CGR) deberían participar en todo el proceso de contratación pública de inicio a fin, no solo cuando presencien una falta por parte de un proveedor o una infracción del deber del funcionario. De esta manera se puede ayudar a tener un proceso transparente y cumplir debidamente las necesidades que el estado busca satisfacer ya que esa es la finalidad.

REFERENCIAS

- Lira, J. (2020). Fiscalía investiga 15 denuncias a nivel nacional por compras sobrevaloradas para PNP. GESTION. <https://gestion.pe/peru/politica/dina-boluarte-sobre-arturo-cardenas-ya-el-partido-peru-libre-esta-viendo-su-separacion-nndc-noticia/?ref=nota&ft=autoload>
- Sernaque, M. (2019). Las Deficiencias en el ámbito de las Compras Directas del Estado y su incidencia en la Gestión Pública del sector Salud de los Gobiernos locales de Lima, 30-33. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3930/SERNAQUE%20VELARDE%20MARIANA%20ESTHER%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guillen y Matute. (2014). Mecanismo de detección de corrupción en compras del estado: Sistema de precios testigo como política pública, 141-144. <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n36/n36a05.pdf>
- Calancho, C. (2018). Correlación del aumento del monto de compras públicas fuera del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones con el estado con el riesgo de corrupción de dichas compras, 33-44. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7384/COMcachg.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arrien, J. (2014). Análisis, Interrogantes y Recomendaciones sobre la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público de Nicaragua. En Revista de Derecho, 1(17), 75- 129.

- Carpio, J. (2020). Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del Estado. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/985/1/Carpio%20Bazan%2c%20Jose%20Guillermo.pdf>
- Hennings, J. (2020). Corrupción en las contrataciones del Estado: El nefasto club de la construcción en el Perú. *Quipukamayoc*, 28(56), 87–94. <https://doi.org/10.15381/quipu.v28i56.17594>.
- Torres, B. (2020). Los actos de Corrupción en las Contrataciones del Estado a consecuencia del Covid-19: ¿delito funcional o infracción administrativa? *revista de derecho*, 5(1), 21-34. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.67>
- San Miguel, J. (2017). Medidas Cautelares ante la Colusión en Compras Públicas: Puesto que nadie quiere irse, nos iremos solos,116/118).https://www.researchgate.net/publication/322036442_Medidas_Cautelares_ante_Colusion_en_Compras_Publicas_Puesto_que_Nadie_Quiere_Irse_Nos_Iremos_Solos_Injunctive_Relief_against_Bid_Rigging_Since_No_One_Leaves_We_Shall_Leave_Alone
- Milla, J. (2019). La Ley de Contrataciones con el Estado y la Adquisición de bienes y servicios en la Municipalidad Provincial de Barranca, 5-12. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3158/MARCELO%20MILLA%20JOSE%20ALEXANDER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Scheller y Silva (2017). La Corrupción en la Contratación Pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6773362>

- Soria, M. (2015). Debe reformarse la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública, incluyendo una forma que permita establecer la forma en que se determina el presupuesto referencial en la fase Precontractual.
<https://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/8515/1/Mar%C3%ADa%20Gabriela%20Soria%20Pugo.pdf>
- Puchuri, F (2018). El Delito de Colusión: una de las modalidades corruptas más lesivas contra el Estado.
<https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/el-delito-de-colusion-una-de-las-modalidades-corruptas-mas-lesivas-contra-el-estado/>
- Palomino, N. (2020). Contrataciones directas en situación de emergencia ejecutadas por la Policía Nacional del Perú, en el año 2020.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60786/S%C3%A1nchez_PN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lenin, C. (2015). La Competencia y las Compras Públicas.
<http://blogs.economista.net/competencia/2015/07/la-competencia-y-las-compras-publicas/>
- Castañeda, M. (2015). Sobrevalorización de Precios en Licitaciones y Compras Públicas, 230-231.
[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-SobrevaloracionDePreciosEnLicitacionesYComprasPubl-5169786%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-SobrevaloracionDePreciosEnLicitacionesYComprasPubl-5169786%20(1).pdf)
- Corporación Andina de Fomento (2020).
<https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2020/08/datos>

[-contra-la-corrupcion-en-tiempos-de-crisis/](#)

Arozamena y Weinschelbaum (2010). Compras públicas aspectos conceptuales y buenas practicas, 13-17.

<http://www.unsam.edu.ar/escuelas/politica/ideas/ICT4GP/Programa%20ICT4GP%20-%20Documento%20de%20Trabajo%20N%C2%BA1.pdf>

Borbor, W. (2013). Efectos de la aplicación del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus procedimientos de compra conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Ecuador, periodo 2008 – 2012 (Tesis maestría). Argentina, Universidad de Buenos Aires.

Recuperado de: <http://bit.ly/2vVI9PR>

Tafur y Miranda (2007). Contrataciones con el Estado. *Algunas Reflexiones Generales*. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Di>

<alnet-ContratacionEstatal-7792787.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. (6ta Ed.) Interamericana Editores.

Congreso de la República. (2019, 13 de marzo). Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento

https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018_DL1444/TUO_ley-30225-DS-082-2019-EF.pdf

OSCE, (2009) Indagación de las causas de incumplimiento de la ejecución del PAC. Recuperado el:

<http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Publicacion/Estudios/20>

[09/8ESTUDIO%20%20INDAGACIN%20DE%20CAUSAS%20DE%20INCUMPLI
MIENTO%20DEL%20PAC_CONSOLIDADO.pdf.](#)

OSCE, (2014) Determinación de las entidades y proveedores que realizaron contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT- Periodo 2011 -2013. Recuperado el: [http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Publicacion/Estudios/2013/Contrataciones%20hasta%208UIT%20vs5.pdf](#)

OSCE, (2012) Opinión N° 098-2012/DTN. Recuperado de [http://portal.osce.gob.pe/osce/content/opiniones](#)

OSCE, (2013) Opinión N° 089-2013/DTN. Recuperado de [http://portal.osce.gob.pe/osce/content/opiniones_109](#)

OSCE, (2014) Opinión N° 107-2014/DTN. Recuperado de [http://portal.osce.gob.pe/osce/content/opiniones](#)

OSCE, (2015) Opinión N° 058-2015/DTN. Recuperado de [http://portal.osce.gob.pe/osce/content/opiniones](#)

OSCE, (2015) Opinión N° 056-2015/DTN. Recuperado de [http://portal.osce.gob.pe/osce/content/opiniones](#)

OSCE, (2016) Opinión N° 027-2016/DTN. Recuperado de [http://portal.osce.gob.pe/osce/content/opiniones](#)

OSCE, (2017) Opinión N° 200-2017/DTN. Recuperado de <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/opiniones>

OSCE, (2018) Opinión N° 003-2018/DTN. Recuperado de <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/opiniones>

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de operacionalización de variables

ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: LÓPEZ WEHSLEY, GIANELLA GERALDINE

MENDOZA BRAVO, FIORELLA YSABEL

FACULTAD: DERECHO

ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
“Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Ineficientes Procesos de Contratación con el Estado durante la Pandemia”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia?
Problema Específico 1	¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?
Problema Específico 2	¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar de qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia.

<p>Objetivo Específico 1</p>	<p>Determinar de qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas.</p>
<p>Objetivo Específico 2</p>	<p>Describir de qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas.</p>
<p>SUPUESTOS JURÍDICOS</p>	
<p>Supuesto General</p>	<p>La fiscalización de compras públicas si incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia, de tal manera que, en el estado de emergencia que se encuentra nuestro territorio, el Estado ha sido vulnerado por funcionarios que infringen su deber para obtener un beneficio lucrativo y esto ocurre por la carencia de un adecuado control.</p>
<p>Supuesto Específico 1</p>	<p>El abuso del poder del funcionario público si influye en los insuficientes Procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas, debido a que, la existencia de un excesivo poder es un paso que conlleva a la corrupción, causando de esta manera el desgaste de las buenas prácticas, nuestra estabilidad política, la buena fe y por tanto nuestro desarrollo y nuestro crecimiento social.</p>
<p>Supuesto Específico 2</p>	<p>El método de contratación directa según la ley 30225 si influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas, dado que, existen algunos funcionarios públicos que se aprovechan de esta modalidad para omitir o favorecerse del procedimiento, tal y como se ha dado durante el estado de emergencia.</p>

Categorización	<p>Categoría 1: Las compras públicas sobrevaloradas.</p> <p>Categoría 2: Los procesos de contrataciones con el estado.</p> <p>Subcategoría 1: Abuso del poder.</p> <p>Subcategorías 2: Modalidad de contratación directa.</p>
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Abogados penalistas, especialistas del Juzgado de Corrupción de funcionarios y asesor de Contrataciones con el Estado. - Muestra: 3 Especialistas de Investigación Preparatoria y 4 abogados litigantes.
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Técnica: Entrevista y análisis de documentos. ➤ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis.
Análisis cualitativo de datos	<p>Análisis sistemático, analítico, comparativo, dogmático e inductivo.</p>

ANEXO 2

Instrumento de recolección de datos

Instrumento de recolección de datos

Entrevista

Tesis: "Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia"

<p>Entrevistado: _</p> <p>Cargo / Profesión: __</p> <p>Institución:__</p>
--

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS EXPERTOS EN LA MATERIA DE INVESTIGACION.

Objetivo General: ¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia?

1. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por compras sobrevaloradas?

R:.....

2. ¿Cree usted que se debería incrementar la sanción penal en el delito de colusión? ¿Por qué?

R:.....

3. ¿Qué es lo que usted entiende por procesos ilícitos en contrataciones con el Estado?

R:.....

4. ¿De qué manera cree usted que la falta de fiscalización y procesos ineficientes repercuten en la sociedad?

R:.....

Objetivo Específico 1: ¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ilícitos procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

5. Como especialista en la materia, ¿Considera usted que se debe aumentar la pena para los funcionarios que coluden? ¿Por qué?

R:.....

6. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por colusión?

R:.....

7. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?

R:.....

8. ¿Cree usted que el abuso del poder es el incita a los funcionarios públicos a coludir? ¿Por qué?

R:.....

Objetivo Específico 2: ¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

9. ¿De acuerdo a su experiencia laboral los métodos de los procesos de contratación son eficaces?

R:.....

10. En su opinión, ¿Cree usted que la contratación directa es la que conlleva a que se de este delito?

R:.....

11. En su experiencia laboral, ¿Cree usted que la OSCE cumple una correcta supervisión en las contrataciones del Estado?

R:.....

12. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 garantiza el debido funcionamiento en los procesos de contrataciones del Estado?

R:.....

ANEXO 3

Ficha de entrevistas

Instrumento de recolección de datos

Entrevista N° 1

Tesis: “Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia”

Entrevistado: **JULIO CRISTIAN ENCISO QUESQUEN**

Cargo / Profesión: **ABOGADO**

Institución: **PODER JUDICIAL DEL CALLAO.**

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS EXPERTOS EN LA MATERIA DE INVESTIGACION.

Objetivo General: ¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia?

1. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por compras sobrevaloradas?

R: Es entendido como todo acto que implica la entrega de un dinero a cambio de un bien o servicio del cual su precio no es de acorde al mercado y busca tener un beneficiario.

2. ¿Cree usted que se debería incrementar la sanción penal en el delito de colusión? ¿Por qué?

R: No, considero que están de acorde a los fines de la pena previsto en el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, muy aparte de ello el incremento no ayudaría a evitar que se coluda.

3. ¿Qué es lo que usted entiende por procesos ilícitos en contrataciones con el Estado?

R: Como todo proceso penal independientemente de las etapas donde versan hechos relacionados a delitos contra la Administración Pública (Colusión, Negociación Incompatible, entre otros).

4. ¿De qué manera cree usted que la falta de fiscalización y procesos ineficientes repercuten en la sociedad?

R: De manera tal que se produce un perjuicio patrimonial al Estado y generan desconfianza en la sociedad de sus autoridades.

Objetivo Específico 1: ¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

5. Como especialista en la materia, ¿Considera usted que se debe aumentar la pena para los funcionarios que coluden? ¿Por qué?

R: No, considero que el artículo 384° del Código Penal cumple con los fines de la pena –Preventiva, Protectora y Resocializadora.

6. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por colusión?

R: Como todo acto donde un funcionario, servidor público y terceros (extraneus), independientemente de su intervención, conciertan en cualquier etapa de las modalidades de contratación pública, a fin de perjudicar al Estado.

7. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?

R: Sí porque de alguna manera cumple con darnos a conocer los plazos y tipos de contrataciones al igual que desde mi punto de vista los regula correctamente.

8. ¿Cree usted que el abuso del poder es el incita a los funcionarios públicos a coludir? ¿Por qué?

R: Si. No obstante, considero que existen más factores tales como la falta de ética profesional, la carencia de conciencia, y factores económicos.

Objetivo Específico 2: ¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

9. ¿De acuerdo a su experiencia laboral los métodos de los procesos de contratación son eficaces?

R: Sí porque se encuentran bien regulados y establecidos en la ley, esto ayuda que las modalidades si se siguen al pie de la letra sean totalmente eficaces

10. En su opinión, ¿Cree usted que la contratación directa es la que conlleva

a que se de este delito?

R: A criterio personal no porque no solo se da en esta modalidad por lo general se pasan los respectivos filtros ahora si en la actualidad se vio reflejada más es por la pandemia.

11. En su experiencia laboral, ¿Cree usted que la OSCE cumple una correcta supervisión en las contrataciones del Estado?

R: A criterio personal no, toda vez que usualmente quien sí ejerce un control riguroso de las mismas es la Contraloría General de la República.

12. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 garantiza el debido funcionamiento en los procesos de contrataciones del Estado?

R: Considero que sí asegura el correcto procedimiento de Contrataciones Públicas, quienes estropean y se burlan de la normativa, son los encargados de administrar las arcas del Estado.

Instrumento de recolección de datos

Entrevista N° 2

Tesis: "Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los ineficientes procesos de Contratación con el Estado durante la Pandemia"

Entrevistado: GERARDO MARTIN RIVERA SALAZAR

Cargo / Profesión: ABOGADO

Institución: PODER JUDICIAL DEL CALLAO

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS EXPERTOS EN LA MATERIA DE INVESTIGACION.

Objetivo General: ¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia?

1. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por compras sobrevaloradas?

R: A mi parecer, es la heterogeneidad de precios puede producirse como consecuencia de diversos factores: a) regulación deficiente para determinar el valor referencial y/o falta de criterio del operador para elegir el método adecuado para llegar al verdadero valor de mercado; b) bienes con diferentes características técnicas; c) condiciones propias de la contratación; d) y falta de competencia. En ese sentido, dichos factores deben ser estudiados a fin de establecer correctamente los criterios para implementar el Sistema de Precios Testigo. Revisando las condiciones estándar de contratación para diferentes países observamos que básicamente la diferencia de precios entre una contratación y otra también puede deberse a las condiciones particulares de

una contratación.

2. ¿Cree usted que se debería incrementar la sanción penal en el delito de colusión? ¿Por qué?

R: No. Ya que, no se trata que el sistema de las penas en nuestro ordenamiento jurídico incremente, sino, exista un mayor control de parte de la Contraloría, teniendo en cuenta, la situación actual, crear comisiones por cada compra dependiente de naturaleza según el reglamento de la OSCE.

3. ¿Qué es lo que usted entiende por procesos ilícitos en contrataciones con el Estado?

R: A propio concepto, se puede entender como ilícitos en contrataciones con el Estado aquellos actos que contravienen o vulneran normas que regulan dicho acto. De tal forma, en nuestro ordenamiento jurídico penal, se encuentra regulado y tipificado una amalgama de delitos que presenta el Título XVIII del Código Penal, en la cual, se prevén dos delitos contra la Administración Pública vinculados con el correcto desenvolvimiento de los procesos de contratación con el Estado

4. ¿De qué manera cree usted que la falta de fiscalización y procesos ineficientes repercuten en la sociedad?

R: Todo ilícito perjudica a la sociedad en sí, pero la deficiencia que existe en las fiscalizaciones de parte de la Contraloría es que no aplican de manera idónea y correcta su facultad sancionadora.

Objetivo Especifico 1: ¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

5. Com

6.

7. o especialista en la materia, ¿Considera usted que se debe aumentar la pena para los funcionarios que coluden? ¿Por qué?

R: No. A mi parecer, debe haber inhabilitación de por vida para que no pueda ejercer cargo público en cualquiera de las instituciones del Estado. Ya que, en mi experiencia, he visto sujetos que han cumplido el tiempo de su sentencia y vuelven a trabajar en el Estado y ello no se puede permitir.

8. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por colusión?

R: El delito de colusión se entiende conforme el artículo 384° del Código Adjetivo: "El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concierta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años"

En tal sentido, se puede proferir que, puede cometer en cualquiera de las etapas de la contratación estatal: Actos Preparatorios, Fase de Selección y Fase de Ejecución; de ese modo, en el caso de la Ley de Contrataciones con el Estado, durante la elaboración del Plan Anual de Contrataciones; durante el Requerimiento, pues se podrían pedir características específicas que solo posee uno de los postores; el proceso de selección, al momento de asignar la buena pro; y durante la ejecución del contrato con el particular seleccionado, por ejemplo cuando se abona el dinero, pese a no haberse concluido la obra. Otro

aspecto, la consumación de este ilícito se efectúa con la concertación o pacto colusorio para defraudar al Estado.

9. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?

R: La ley en cuestión tiene deficiencias y vacíos, de los cuales, en la actualidad se han visto actos de corrupción.

10. ¿Cree usted que el abuso del poder es el incita a los funcionarios públicos a coludir? ¿Por qué?

R: No, el abuso de poder es un tema aparte, a criterio personal, considero que el motivo principal, por el cual, los funcionarios públicos coluden en ilícitos penales en contra el Estado, es la pretensión económica que puedan recibir por dicho acto.

Objetivo Específico 2: ¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

11. ¿De acuerdo a su experiencia laboral los métodos de los procesos de contratación son eficaces?

R: La modalidad de contratación directa tiene sus pros y contra, ya que dependiendo la cuantía de la compra el comprador (El Estado) puede escoger a libre elección sin previa evaluación si cumple los requisitos previos (pasa en la realidad) y con dicha modalidad se genera en la actualidad la mayor situación de compras sobrevaloradas.

12. En su opinión, ¿Cree usted que la contratación directa es la que conlleva a que se de este delito?

R: Dependiendo, existe situación que la modalidad de contratación directa cumple el procedimiento administrativo prescrito en su Ley de Contrataciones, pero existen algunos funcionarios que omiten o favorecen del procedimiento y motivo por el cual, incurren en hechos ilícitos.

13. En su experiencia laboral, ¿Cree usted que la OSCE cumple una correcta supervisión en las contrataciones del Estado?

R: No, en la actualidad la OSCE ha demostrado que los funcionarios son ineficientes en su labor, por todos los actos de corrupción que se han dado tanto en la región Callao como a nivel nacional.

14. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 garantiza el debido funcionamiento en los procesos de contrataciones del Estado?

R: No considero que garantice el debido funcionamiento de contrataciones públicas, ya que, contiene vacíos y eso perjudica al Estado.

Instrumento de recolección de datos

Entrevista N° 3

Tesis: “Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia”

Entrevistado: JOSE LUIS MELENDEZ MELENDEZ

Cargo / Profesión: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO MELENDEZ Y ASOC.

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS EXPERTOS EN LA MATERIA DE INVESTIGACION.

Objetivo General: ¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia?

1. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por compras sobrevaloradas?

R: Básicamente las compras sobre valoradas distorsionan el precio para buscar un fin a su favor, lamentablemente esto repercute de manera negativa en el estado ya que no produce un desarrollo en la economía del país.

2. ¿Cree usted que se debería incrementar la sanción penal en el delito de colusión? ¿Por qué?

R: Desde mi opinión el incrementar las sanciones no es la mejor opción porque no dará un resultado inmediato, lo mejor sería tener un mayor control por parte de las entidades encargadas

3. ¿Qué es lo que usted entiende por procesos ineficientes en contrataciones con el Estado?

R: Los procesos ilícitos como se sabe configuran un delito porque alteran las etapas que se deben de dar para una correcta contratación del Estado donde se espera como resultado tener un exitoso proceso el cual cumpla con las expectativas de servicio que se requiere para el estado.

4. ¿De qué manera cree usted que la falta de fiscalización y procesos ineficientes repercuten en la sociedad?

R: En todo aspecto porque afecta a los resultados que espera el estado y la sociedad para poder desarrollarnos como país.

Objetivo Especifico 1: ¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

5. Como especialista en la materia, ¿Considera usted que se debe aumentar la pena para los funcionarios que coluden? ¿Por qué?

R: En la modalidad simple sería lo más factible para poder tener así un mejor resultado para el país y una correcta administración.

6. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por colusión?

R: Es la concertación para defraudar al estado por parte de un funcionario público el cual busca tener resultados a su favor en este caso y comúnmente por dinero, este delito afecta de gran manera ha estado en su economía.

7. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?

R: No porque desde mi opinión tiene muchos vacíos legales los cuales de una u otra manera si no se manejan de manera correcta se recaería en lo que no se quiere que es el delito de la colusión.

8. ¿Cree usted que el abuso del poder es el incita a los funcionarios públicos a coludir? ¿Por qué?

R: Más allá del abuso de poder es la falta de profesionalismo por parte del funcionario público el cual busca tener un algo a favor.

Objetivo Especifico 2: ¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

9. ¿De acuerdo a su experiencia laboral los métodos de los procesos de contratación son eficaces?

R: Si porque tienen un buen sistema el cual muchas veces da resultados favorables para las contrataciones con el Estado, desde mi punto de vista tiene déficit que sí se pueden enmendar.

10. En su opinión, ¿Cree usted que la contratación directa es la que conlleva a que se de este delito?

R: No ya que en cualquier modalidad se puede dar este delito no necesariamente en la contratación directa.

11. En su experiencia laboral, ¿Cree usted que la OSCE cumple

una correcta supervisión en las contrataciones del Estado?

R: Si bien es cierto cumple con tener buen trabajo con algunos factores que, si se llegan regular, pero por otro lado aún hay un vacío que hace que se vuelva a dar una mala supervisión en las contrataciones.

12. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 garantiza el debido funcionamiento en los procesos de contrataciones del Estado?

R: No, porque desde mi punto de vista la Ley N° 30225 tiene muchos vacíos legales lo cual no garantiza el correcto funcionamiento de un proceso de Contratación Pública.

Instrumento de recolección de datos

Entrevista N° 4

Tesis: “Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia”

Entrevistado: GIANCARLOS EDUARDO PAUCARPURA AGUIRRE

Cargo / Profesión: ABOGADO

Institución: PROTECTA LEGIS ABOGADOS Y CONSULTORES
SAC.

GUIA ENTREVISTA PARA LOS EXPERTOS EN LA MATERIA DE INVESTIGACION.

Objetivo General: ¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia?

1. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por compras sobrevaloradas?

R: La adquisición de bienes o servicios por las que se ha pagado un precio mucho mayor al que en promedio ofrece el mercado.

2. ¿Cree usted que se debería incrementar la sanción penal en el delito de colusión? ¿Por qué?

R: Sí, por lo menos en su modalidad simple, ya que en la práctica la cantidad de años de pena privativa de libertad impuesta a un sentenciado por colusión no será efectiva, sino suspendida por los beneficios que se pueden otorgar por ayudar a esclarecer su propio delito.

3. ¿Qué es lo que usted entiende por procesos ineficientes en contrataciones con el Estado?

R: Procesos que han sido manipulados por algún funcionario en una o varias etapas del proceso de contratación para favorecer a algún participante y con ello obtener beneficios.

4. ¿De qué manera cree usted que la falta de fiscalización y procesos ineficientes repercuten en la sociedad?

R: De manera negativa, ya que, de forma directa o indirecta, los bienes o servicios que contrata una institución del estado son para la atención de la ciudadanía. Tomemos como ejemplo la compra de ventiladores que se necesitaban para afrontar la pandemia del COVID-19, llegaron en mal estado y se perjudicó a la sociedad por beneficiar a un participante cuando había otros participantes que brindaban mejores garantías.

Objetivo Especifico 1: ¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

5. Como especialista en la materia, ¿Considera usted que se debe aumentar la pena para los funcionarios que coluden? ¿Por qué?

R: Por lo menos sí para la modalidad simple en cuanto a la pena privativa de libertad porque con los beneficios que puede obtener por confesión, terminación anticipada, sistema de tercios, etc, la pena concreta no superaría los 4 años, con lo que la pena privativa de libertad sería suspendida y en la práctica su sanción sería únicamente económica. Por otro lado, la sanción de inhabilitación debe ser

permanente y no por años, las personas corruptas no deben tener cabida en la administración del estado.

6. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por colusión?

R: La concertación, tranza o negocio que acuerda un funcionario con algún participante de un proceso de contratación para usar su cargo y favorecerlo indebidamente, para que este pueda adjudicarse la contratación requerida y a cambio le otorgue algún tipo de beneficio al funcionario.

7. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?

R: La regulación es correcta, la aplicación y el personal a cargo de aplicarla no son los correctos.

8. ¿Cree usted que el abuso del poder es el incita a los funcionarios públicos a coludir? ¿Por qué?

R: No el abuso de poder, tampoco el poder por sí mismo, sino más bien la ambición y falta de ética.

Objetivo Especifico 2: ¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

9. ¿De acuerdo a su experiencia laboral los métodos de los procesos de contratación son eficaces?

R: Las modalidades que tiene nuestro sistema sí, los encargados de los procesos no. Deberían existir programas de concientización donde se haga saber las sanciones penales que puede tener quien incurra en este delito.

10. En su opinión, ¿Cree usted que la contratación directa es la que conlleva a que se de este delito?

R: En todas las modalidades incurre este delito, pero es cierto que en la Contratación Directa es más frecuente, esto debido a que la ley deja los supuestos en los que se puede usar esta modalidad de contratación a una interpretación amplia, además de que son más de 10 esas situaciones.

11. En su experiencia laboral, ¿Cree usted que la OSCE cumple una correcta supervisión en las contrataciones del Estado?

R: No, ya que, en los procesos de contratación, precisamente en las etapas preparatorias no hay una supervisión, pues al momento de registrar el procedimiento sólo se revisa que el monto dinerario de adjudicación no supere los montos topes para el tipo de procedimiento, dejándose fuera de supervisión otros requisitos excluyentes.

12. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 garantiza el debido funcionamiento en los procesos de contrataciones del Estado?

R: Considero que sí garantiza el adecuado procedimiento, pero debería reforzarse la normativa en el extremo de las modalidades.

Instrumento de recolección de datos

Entrevista N° 5

Tesis: “Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia”

Entrevistado: **ALEXANDER MARTIN POMATANA SAMANIEGO**

Cargo / Profesión: **ABOGADO**

Institución: **PODER JUDICIAL DEL CALLAO**

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS EXPERTOS EN LA MATERIA DE INVESTIGACION.

Objetivo General: ¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia?

1. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por compras sobrevaloradas?

R: Entiendo por ello que son compras las cuales exceden el precio promedio del mercado, buscando así tener resultados para su conveniencia produciendo un déficit que altera la economía.

2. ¿Cree usted que se debería incrementar la sanción penal en el delito de colusión? ¿Por qué?

R: Claramente es una buena idea el poder incrementar la pena, pero más allá de esta idea también corre el poder hacer que el funcionario que recaiga en cometer

este delito sea inhabilitado de por vida, porque de una u otra manera cabe la probabilidad como se ha visto en muchos casos que vuelven a incidir en los mismo.

3. ¿Qué es lo que usted entiende por procesos ineficientes en contrataciones con el Estado?

R: Son procesos los cuales tienen personas detrás que buscan tener un resultado a su favor en este caso son los funcionarios públicos que de forma oculta y sistemática buscan evadir etapas de la contratación para así elegir a sus postulantes ideales que ya tienen acordados los resultados para su ganancia.

4. ¿De qué manera cree usted que la falta de fiscalización y procesos ineficientes repercuten en la sociedad?

R: Claramente de manera negativa porque no da pase al buen trabajo ni a un proceso limpio de corrupción esto teniendo como resultado procesos incapaces de hacer crecer a la sociedad

Objetivo Especifico 1: ¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

5. Como especialista en la materia, ¿Considera usted que se debe aumentar la pena para los funcionarios que coluden? ¿Por qué?

R: No, considero que de alguna u otra manera esté bien regulado.

6. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por colusión?

R: Es el acto donde el funcionario o servidor público realiza acciones desleales que interceden en las modalidades de las contrataciones públicas, si bien es cierto es un delito que se da cada vez más en nuestro país.

7. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?

R: No, porque sería mejor que cada proceso se individualice y tenga un resultado positivo para para el fin del proceso de contratación con el Estado.

8. ¿Cree usted que el abuso del poder es el incita a los funcionarios públicos a coludir? ¿Por qué?

R: Si porque de esta manera llegan a poder realizar la colusión ya que tienen entrada y facilidad de relaciones.

Objetivo Especifico 2: ¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

9. ¿De acuerdo a su experiencia laboral los métodos de los procesos de contratación son eficaces?

R: Sí, pero creo que sería bueno que se dé un mayor control y capacitación antes de ejercer el proceso.

10. En su opinión, ¿Cree usted que la contratación directa es la que conlleva a que se de este delito?

R: No, porque de todas maneras se da la colusión en diversas etapas de las contrataciones, si bien es cierto la contratación directa es más rápida pero no es que solo sea por esta modalidad, la falta de control está en todos los tipos de contratación.

11. En su experiencia laboral, ¿Cree usted que la OSCE cumple una correcta supervisión en las contrataciones del Estado?

R: Desde mi opinión no ya que no tiene un control correcto sino en todo caso no se percibiera la colusión de manera repetitiva

12. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 garantiza el debido funcionamiento en los procesos de contrataciones del Estado?

R: Considero que no garantiza del todo un correcto funcionamiento, sin embargo, es cuestión de reforzar la Ley antes mencionada, para que de esta manera no nos encontremos en situaciones de corrupción.

Instrumento de recolección de datos

Entrevista N° 6

Tesis: "Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia"

Entrevistado: OLIVER HUAMANYAURI HERENCIA

Cargo / Profesión: ASESOR EN CONTRATACIONES PUBLICAS

Institución: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS EXPERTOS EN LA MATERIA DE INVESTIGACION.

Objetivo General: ¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia?

1. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por compras sobrevaloradas?

R: Una misma prestación, obra o bien contratado y/o adquirido a un valor comercial, por encima del mercado.

2. ¿Cree usted que se debería incrementar la sanción penal en el delito de colusión? ¿Por qué?

R: La colusión sanciona al funcionario o servidor público que intervine en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública, existe ya la regulación y diferentes entes fiscalizadores, sin embargo, no hay celeridad o procesos eficientes en nuestro ordenamiento jurídico, las sanciones creo son las adecuadas, el proceso de juzgamiento creo es inadecuado e ineficiente.

3. ¿Qué es lo que usted entiende por procesos ineficientes en contrataciones con el Estado?

R: Un proceso ilícito es desde mi punto de vista una acción no regulada o no permitida dentro del ordenamiento jurídico naciones y esa acción ilícita dentro de un proceso de contratación es para el favorecimiento o aprovechamiento del servidor o funcionamiento publico

4. ¿De qué manera cree usted que la falta de fiscalización y procesos ineficientes repercuten en la sociedad?

R: En la actualidad las entidades encargadas de fiscalizar o prever un proceso ilícito dentro del ordenamiento público; actúa o se accionan, cuando se concreta la acción o falta, sin embargo, debería las contrataciones ser acompañadas de forma permanente.

Objetivo Especifico 1: ¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

5. Como especialista en la materia, ¿Considera usted que se debe aumentar la pena para los funcionarios que coluden? ¿Por qué?

R: Reitero que las penas o delitos tipificados para los servidores o funcionarios públicos que intervienen en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública, existe ya la regulación y diferentes entes fiscalizadores, sin embargo, no hay celeridad o procesos eficientes en nuestro ordenamiento jurídico, las sanciones creo son las adecuadas, el proceso de juzgamiento creo es inadecuado e ineficiente.

6. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por colusión?

R: Es cuando el servidor o funcionario, se aprovecha en su beneficio personal de las atribuciones que el Estado u organismo estatal le ha confiado para que lo represente en cualquier etapa de las modalidades de contratación pública.

7. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?

R: La Ley de contrataciones del estado, ya en la actualidad con su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, ya contienen de manera correcta las actividades necesarias para una contratación correcta y su reglamento el vigente ha ido evolucionando de tal manera que las contrataciones alcancen en algún momento la eficiencia de las contrataciones privadas y que se magnifique el termino gestión por resultados.

8. ¿Cree usted que el abuso del poder es el incita a los funcionarios públicos a coludir? ¿Por qué?

R: El abuso de poder es una conducta inadecuada sobre el aprovechamiento de una posición de poder para abusar de rango inferiores, y genera conducta ilícita como la de coludir o asociarse para infringir el marco legal.

Objetivo Especifico 2: ¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

9. ¿De acuerdo a su experiencia laboral los métodos de los procesos de contratación son eficaces?

R: Los procedimientos de selección, se están volviendo cada vez más eficientes y más restrictivos en la búsqueda de cortar o reducir los índices de delitos dentro de la contratación pública, considero que el acuerdo marco es una modalidad

más eficiente dentro de todos los cambios que se han dado dentro de estos últimos 3 años.

10. En su opinión, ¿Cree usted que la contratación directa es la que conlleva a que se de este delito?

R: La contratación directa es una herramienta válida para atender emergencias, sin embargo, el mal uso de ese tipo de procedimiento al estar exento de la etapa de selección genera ilícitos

11. En su experiencia laboral, ¿Cree usted que la OSCE cumple una correcta supervisión en las contrataciones del Estado?

R: El OSCE se está quedando rezagado por el abrumador crecimiento de las entidades estatales, no está creciendo de la misma manera que el país

12. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 garantiza el debido funcionamiento en los procesos de contrataciones del Estado?

R: Reitero que la Ley de contrataciones del estado, ya en la actualidad con su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, ya contienen de manera correcta las actividades necesarias para una contratación correcta, por tanto, si garantiza.

Instrumento de recolección de datos

Entrevista N° 7

Tesis: “Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia”

Entrevistado: MARCO RICARDO SUNCION ATOCHE

Cargo / Profesión: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURIDICO SUNCION & ABOGADOS

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS EXPERTOS EN LA MATERIA DE INVESTIGACION.

Objetivo General: ¿De qué manera la fiscalización de compras públicas sobrevaloradas incide en los ineficientes procesos de contratación con el Estado durante la pandemia?

1. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por compras sobrevaloradas?

R: Cuando hablamos de compras, hablamos de un producto tangible, que, en el caso del estado, se adquiere mediante una orden de compra, emanada por la entidad solicitante o usuaria. En ese sentido, cuando hablamos de compras sobrevaloradas es cuando se adquiere un producto a un costo mayor al promedio.

2. ¿Cree usted que se debería incrementar la sanción penal en el delito de colusión? ¿Por qué?

R: No, yo creo que se debe poner más énfasis al control, es por ello que es muy importante que a la contraloría se le provea de capacidad sancionadora, de esa

forma se podrá separar raudamente a un funcionario que actúe apartado de la ley. Es más, una propuesta política de combatir la corrupción es centrar todas las adquisiciones y contrataciones con el estado en una solo institución que se encargue de ello, así la fiscalización sería a esa entidad y no a todos los estamentos públicos.

3. ¿Qué es lo que usted entiende por procesos ineficientes en contrataciones con el Estado?

R: Cuando hablamos de ilícito, podemos inferir que se trata de la violación de una norma de carácter penal. Es por ello que, para que se configure un delito de corrupción de funcionarios, se tiene que cumplir con los requisitos objetivos y subjetivos de determinada normativa penal. Asimismo, tiene que cumplirse la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.

4. ¿De qué manera cree usted que la falta de fiscalización y procesos ineficientes repercuten en la sociedad?

R: Repercute de manera sustancial, toda vez que, ese dinero perdido pudo haberse utilizado para construir un colegio, un hospital, o inclusive plantas de oxígeno, ya que estamos en plena pandemia del covid 19.

Objetivo Especifico 1: ¿De qué manera el abuso del poder del funcionario público influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

5. Como especialista en la materia, ¿Considera usted que se debe aumentar la pena para los funcionarios que coluden? ¿Por qué?

R: No, yo creo que se deben mejorar los mecanismos de control y devolverle la capacidad sancionadora a la contraloría.

6. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por colusión?

R: El delito de colusión se entiende a aquel funcionario o servidor público que interviene directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado. Un caso bien polémico fue el caso de Alex Kouri, ex Alcalde del Callao, sentenciado por el delito de Colusión desleal, por el caso de la vía expresa del Callao.

7. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?

R: Considero que como toda norma tiene deficiencias, pero se puede perfeccionar con el tiempo.

8. ¿Cree usted que el abuso del poder es el incita a los funcionarios públicos a coludir? ¿Por qué?

R: No, cada persona es consciente de sus propios actos, todo dependerá de sus propios valores.

Objetivo Especifico 2: ¿De qué manera el método de contratación directa según la ley 30225 influye en los ineficientes procesos de contratación con el Estado de las compras públicas sobrevaloradas?

9. ¿De acuerdo a su experiencia laboral los métodos de los procesos de contratación son eficaces?

R: Creo que las modalidades de los procesos no son el problema, el problema radica en las personas sin valores que buscan lucrar y utilizan los vacíos de la normativa para beneficio propio.

10. En su opinión, ¿Cree usted que la contratación directa es la que conlleva a que se de este delito?

R: Ninguna modalidad es el problema, son las personas quienes deciden delinquir y actúan contrario a derecho.

11. En su experiencia laboral, ¿Cree usted que la OSCE cumple una correcta supervisión en las contrataciones del Estado?

R No, en la actualidad la OSCE ha demostrado que los funcionarios son ineficientes en su labor.

12. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 garantiza el debido funcionamiento en los procesos de contrataciones del Estado?

R: Considero que la ley sí garantiza el correcto proceso para el buen desempeño de las adquisiciones públicas, sin embargo, los que entorpecen estos mismos, son los funcionarios o servidores públicos.

ANEXO 4

Validación de instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Paredes-Sotelo, Javier Wilfredo.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autora del Instrumento: Fiorella Ysabel Mendoza Bravo
Gianella Geraldine López Wehsley

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la Investigación										X			
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado										X			
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										X			
4.- Organización	Existe una organización lógica										X			
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible										X			
6.- Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y principio científico										X			
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados										X			
8.- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base										X			

- Opinión de aplicabilidad
 - El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
 - El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

X

85%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No.06017755 Telf. 956769727



VALIDACION DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Meléndez Meléndez, José Luis.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autora del Instrumento: Florella Ysabel Mendoza Bravo
Gianella Geraldine López Wehsley

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación											X		
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado											X		
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
4.- Organización	Existe una organización lógica											X		
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible											X		
6.- Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y principio científico											X		
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados											X		
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base											X		

- Opinión de aplicabilidad
 - El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
 - El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No. 44509302 Tel: 997854277

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Namuche Cruzado, Clara Isabel.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autora del Instrumento: Fiorella Ysabel Mendoza Bravo
Gianella Geraldine López Wehsley

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación										x			
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado										x			
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										x			
4.- Organización	Existe una organización lógica										x			
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible										x			
6.- Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y principio científico										x			
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados										x			
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base										x			

- Opinión de aplicabilidad
 - El instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
 - El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

x

85 %



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 08580729 Tel: 972001675

ANEXO 5

Cuadro de triangulación de especialistas

Preguntas	Alexander Martin Pomatana Samaniego Especialista 1	Julio Cristian Enciso Quesquén Especialista 2	Gerardo Martin Rivera Salazar Especialista 3	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de Especialistas
1. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por compras sobrevaloradas?	Entiendo por ello que son compras las cuales exceden el precio promedio del mercado, buscando así tener resultados para su conveniencia produciendo un déficit que altera la economía.	Es entendido como todo acto que implica la entrega de un dinero a cambio de un bien o servicio del cual su precio no es de acorde al mercado y busca tener un beneficiario.	A mi parecer, es la heterogeneidad de precios puede producirse como consecuencia de diversos factores: a) regulación deficiente para determinar el valor referencial y/o falta de criterio del operador para elegir el método adecuado para llegar al verdadero valor de mercado; b) bienes con diferentes características técnicas; c) condiciones propias de la contratación; d) y falta de competencia. En ese sentido, dichos factores deben ser estudiados a fin de establecer correctamente los criterios para implementar el Sistema de Precios Testigo. Revisando las condiciones	Los especialistas consideran que las compras públicas sobrevaloradas contienen un aprovechamiento patrimonial por parte de los funcionarios públicos.	Ninguno	Los especialistas interpretan que las compras públicas sobrevaloradas, son ejercidas por parte de los funcionarios que se aprovechan para obtener un beneficio lucrativo personal.

			estándar de contratación para diferentes países observamos que básicamente la diferencia de precios entre una contratación y otra también puede deberse a las condiciones particulares de una contratación.			
<p>2. ¿Cree usted que se debería incrementar la sanción penal en el delito de colusión? ¿Por qué?</p>	<p>Claramente es una buena idea el poder incrementar la pena, pero más allá de esta idea también corre el poder hacer que el funcionario que recaiga en cometer este delito sea inhabilitado de por vida, porque de una u otra manera cabe la probabilidad como se ha visto en muchos casos que vuelven a incidir en los mismo.</p>	<p>No, considero que están de acorde a los fines de la pena previsto en el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, muy aparte de ello el incremento no ayudaría a evitar que se coluda.</p>	<p>No. Ya que, no se trata que el sistema de las penas en nuestro ordenamiento jurídico incremente, sino, exista un mayor control de parte de la Contraloría, teniendo en cuenta, la situación actual, crear comisiones por cada compra dependiente de naturaleza según el reglamento de la OSCE.</p>	<p>El primer especialista considera que sí debería incrementar la sanción en el delito de colusión para evitar estos actos de corrupción.</p>	<p>El segundo y tercer especialista considera que no se debería aumentar la sanción, si no que debería reforzarse el control por parte de la Contraloría.</p>	<p>Los especialistas interpretan que debería reforzarse y aumentar la fiscalización, pero también refiere que debería considerarse la inhabilitación de por vida.</p>

<p>3. ¿Qué es lo que usted entiende por procesos ineficientes en contrataciones con el Estado?</p>	<p>Son procesos los cuales tienen personas detrás que buscan tener un resultado a su favor en este caso son los funcionarios públicos que de forma oculta y sistemática buscan evadir etapas de la contratación para así elegir a sus postulantes ideales que ya tienen acordados los resultados para su ganancia.</p>	<p>Como todo proceso penal independientemente de las etapas donde versan hechos relacionados a delitos contra la Administración Pública (Colusión, Negociación Incompatible, entre otros).</p>	<p>A propio concepto, se puede entender como ilícitos en contrataciones con el Estado aquellos actos que contravienen o vulneran normas que regulan dicho acto. De tal forma, en nuestro ordenamiento jurídico penal, se encuentra regulado y tipificado una amalgama de delitos que presenta el Título XVIII del Código Penal, en la cual, se prevén dos delitos contra la Administración Pública vinculados con el correcto desenvolvimiento de los procesos de contratación con el Estado.</p>	<p>Los especialistas concuerdan y consideran que los procesos ilícitos son aquellos que son manipulados.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los especialistas consideran que cuando existe una manipulación o alteración en alguna de las etapas del proceso de contrataciones públicas, se considera un proceso ilícito.</p>
<p>4. ¿De qué manera cree usted que la falta de fiscalización y procesos ineficientes repercuten en la sociedad?</p>	<p>Claramente de manera negativa porque no da pase al buen trabajo ni a un proceso limpio de corrupción esto teniendo como resultado procesos incapaces de hacer crecer a la sociedad.</p>	<p>De manera tal que se produce un perjuicio patrimonial al Estado y generan desconfianza en la sociedad de sus autoridades.</p>	<p>Todo ilícito perjudica a la sociedad en sí, pero la deficiencia que existe en las fiscalizaciones de parte de la Contraloría es que no aplican de manera idónea y correcta su facultad sancionadora.</p>	<p>Los especialistas consideran que la falta de fiscalización si influye de manera negativa en los procesos de contrataciones públicas.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los especialistas interpretan que la falta de fiscalización es el medio facilitador para que los malos funcionarios puedan aprovecharse del mismo.</p>

<p>5. Como especialista en la materia, ¿Considera usted que se debe aumentar la pena para los funcionarios que coluden? ¿Por qué?</p>	<p>No, considero que de alguna u otra manera esté bien regulado.</p>	<p>No, considero que el artículo 384° del Código Penal cumple con los fines de la pena –Preventiva, Protectora y Resocializadora.</p>	<p>No. A mi parecer, debe haber inhabilitación de por vida para que no pueda ejercer cargo público en cualquiera de las instituciones del Estado. Ya que, en mi experiencia, he visto sujetos que han cumplido el tiempo de su sentencia y vuelven a trabajar en el Estado y ello no se puede permitir.</p>	<p>Los especialistas consideran que no es la pena lo que debería aumentarse en el delito de colusión.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los especialistas interpretan que no se debería aumentar la pena en el delito de colusión ya que el Código penal lo regula debidamente .</p>
<p>6. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por colusión?</p>	<p>Es el acto donde el funcionario o servidor público realiza acciones desleales que interceden en las modalidades de las contrataciones públicas, si bien es cierto es un delito que se da cada vez más en nuestro país.</p>	<p>Como todo acto donde un funcionario, servidor público y terceros (extraneus), independientemente de su intervención, conciertan en cualquier etapa de las modalidades de contratación pública, a fin de perjudicar al Estado.</p>	<p>(...). En tal sentido, se puede proferir que, puede cometer en cualquiera de las etapas de la contratación estatal: Actos Preparatorios, Fase de Selección y Fase de Ejecución; de ese modo, en el caso de la Ley de Contrataciones con el Estado, durante la elaboración del Plan Anual de Contrataciones; durante el Requerimiento, pues se podrían pedir características específicas que solo posee uno de los postores; el proceso de selección, al momento de</p>	<p>Los especialistas consideran que la colusión es la concertación y defraudación patrimonial al Estado.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los especialistas interpretan que la colusión es el acuerdo ilícito con un proveedor para defraudar patrimonialmente al Estado. Además el funcionario público puede actuar de manera</p>

			asignar la buena pro; y durante la ejecución del contrato con el particular seleccionado, por ejemplo cuando se abona el dinero, pese a no haberse concluido la obra. Otro aspecto, la consumación de este ilícito se efectúa con la concertación o pacto colusorio para defraudar al Estado.			directa o indirecta.
7. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?	No, porque sería mejor que cada proceso se individualice y tenga un resultado positivo para el fin del proceso de contratación con el Estado.	Sí porque de alguna manera cumple con darnos a conocer los plazos y tipos de contrataciones al igual que desde mi punto de vista los regula correctamente.	La ley en cuestión tiene deficiencias y vacíos, de los cuales, en la actualidad se han visto actos de corrupción.	El segundo especialista considera que la Ley sí regula de manera correcta las contrataciones públicas.	El primer y tercero especialista considera que no regula correctamente e puesto que contienen deficiencias.	Los especialistas consideran que la ley no regula del todo las contrataciones públicas puesto que debería reforzarse ya que existen vacíos legales.

<p>8. ¿Cree usted que el abuso del poder es el que incita a los funcionarios públicos a coludir? ¿Por qué?</p>	<p>Si porque de esta manera llegan a poder realizar la colusión ya que tienen entrada y facilidad de relaciones.</p>	<p>Si. No obstante, considero que existen más factores tales como la falta de ética profesional, la carencia de conciencia, y factores económicos.</p>	<p>No, el abuso de poder es un tema aparte, a criterio personal, considero que el motivo principal, por el cual, los funcionarios públicos coluden en ilícitos penales en contra del Estado, es la pretensión económica que puedan recibir por dicho acto.</p>	<p>El primer y segundo especialista consideran que el abuso de poder es el que incita a coludir a los funcionarios públicos.</p>	<p>El tercer especialista considera que el abuso del poder no es el medio que incita a coludir a los funcionarios públicos.</p>	<p>Los especialistas consideran que el poder es un mecanismo pero que existen más como la falta de ética, de valores, etc.</p>
<p>9. ¿De acuerdo a su experiencia laboral los métodos de los procesos de contratación son eficaces?</p>	<p>Sí, pero creo que sería bueno que se dé un mayor control y capacitación antes de ejercer el proceso.</p>	<p>Sí porque se encuentran bien regulados y establecidos en la ley, esto ayuda que las modalidades si se siguen al pie de la letra sean totalmente eficaces.</p>	<p>La modalidad de contratación directa tiene sus pros y contra, ya que dependiendo la cuantía de la compra el comprador (El Estado) puede escoger a libre elección sin previa evaluación si cumple los requisitos previos (pasa en la realidad) y con dicha modalidad se genera en la actualidad la mayor situación de compras sobrevaloradas.</p>	<p>Los especialistas consideran que las modalidades de contratación pública son eficaces.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los especialistas consideran que las modalidades son correctamente e eficaces, y la Ley lo respalda debidamente.</p>

<p>10. En su opinión, ¿Cree usted que la contratación directa es la que conlleva a que se de este delito?</p>	<p>No, porque de todas maneras se da la colusión en diversas etapas de las contrataciones, si bien es cierto la contratación directa es más rápida pero no es que solo sea por esta modalidad, la falta de control está en todos los tipos de contratación.</p>	<p>A criterio personal no porque no solo se da en esta modalidad por lo general se pasan los respectivos filtros ahora si en la actualidad se vio reflejada más es por la pandemia.</p>	<p>Dependiendo, existe situación que la modalidad de contratación directa cumple el procedimiento administrativo prescrito en su Ley de Contrataciones, pero existen algunos funcionarios que omiten o favorecen del procedimiento y motivo por el cual, incurrir en hechos ilícitos.</p>	<p>El tercer especialista considera que existen casos en que la modalidad de contratación directa facilita a los funcionarios a cometer el delito de colusión.</p>	<p>El primer y segundo especialista considera que la modalidad no conlleva a incurrir en delitos colusorios.</p>	<p>Los especialistas interpretan que, estos actos colusorios existen en todas las modalidades, sin embargo, son los funcionarios quienes no actúan con conciencia</p>
<p>11. En su experiencia laboral, ¿Cree usted que la OSCE cumple una correcta supervisión en las contrataciones del Estado?</p>	<p>Desde mi opinión no ya que no tiene un control correcto sino en todo caso no se percibiera la colusión de manera repetitiva.</p>	<p>A criterio personal no, toda vez que usualmente quien sí ejerce un control riguroso de las mismas es la Contraloría General de la República.</p>	<p>No, en la actualidad la OSCE ha demostrado que los funcionarios son ineficientes en su labor, por todos los actos de corrupción que se han dado tanto en la región Callao como a nivel nacional.</p>	<p>Los especialistas consideran que no cumple la correcta supervisión de la OSCE.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los especialistas interpretan que la OSCE no cumple con todo el control que debería, por ello percibimos a diario actos de corrupción.</p>

<p>12. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 garantiza el debido funcionamiento en los procesos de contrataciones del Estado?</p>	<p>Considero que no garantiza del todo un correcto funcionamiento, sin embargo, es cuestión de reforzar la Ley antes mencionada, para que de esta manera no nos encontremos en situaciones de corrupción.</p>	<p>Considero que, sí asegura el correcto procedimiento de Contrataciones Públicas, quienes estropean y se burlan de la normativa, son los encargados de administrar las arcas del Estado.</p>	<p>No considero que garantice el debido funcionamiento de contrataciones públicas, ya que, contiene vacíos y eso perjudica al Estado.</p>	<p>El segundo especialista considera que la Ley N° 30225 si garantiza el debido procedimiento.</p>	<p>El primer y tercer especialista consideran que no avala del todo la Ley, ya que existen vacíos legales.</p>	<p>Los especialistas interpretan que la Ley N° 30225 avala en cierto punto el correcto procedimiento ya que existen vacíos legales que se pueden reforzar.</p>
---	---	---	---	--	--	--

ANEXO 6

Cuadro de triangulación de asesores en contrataciones públicas y abogados

Preguntas	Jose Luis Meléndez Meléndez Abogado 1	Giancarlos Eduardo Paucarpura Aguirre Abogado 2	Marco Ricardo Sunción Atoche Abogado 3	Oliver Huamanyauri Herencia Ases. en C.P.	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de Abogados
1. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por compras sobrevaloradas?	Básicamente las compras sobre valoradas distorsionan el precio para buscar un fin a su favor, lamentablemente esto repercute de manera negativa en el estado ya que no produce un desarrollo en la economía del país.	La adquisición de bienes o servicios por las que se ha pagado un precio mucho mayor al que en promedio ofrece el mercado.	Cuando hablamos de compras, hablamos de un producto tangible, que, en el caso del estado, se adquiere mediante una orden de compra, emanada por la entidad solicitante o usuaria. En ese sentido, cuando hablamos de compras sobrevaloradas es cuando se adquiere un producto a un costo mayor al promedio.	Una misma prestación, obra o bien contratado y/o adquirido a un valor comercial, por encima del mercado.	Los abogados y el asesor consideran que las compras públicas sobrevaloradas contienen un aprovechamiento.	Ninguno	Los abogados y el asesor interpretan que las compras públicas sobrevaloradas, son ejercidas por parte de los funcionarios que se aprovechan para obtener un beneficio lucrativo personal.

<p>2. ¿Cree usted que se debería incrementar la sanción penal en el delito de colusión? ¿Por qué?</p>	<p>Desde mi opinión el incrementar las sanciones no es la mejor opción porque no dará un resultado inmediato, lo mejor sería tener un mayor control por parte de las entidades encargadas.</p>	<p>Sí, por lo menos en su modalidad simple, ya que en la práctica la cantidad de años de pena privativa de libertad impuesta a un sentenciado por colusión no será efectiva, sino suspendida por los beneficios que se pueden otorgar por ayudar a esclarecer su propio delito.</p>	<p>No, yo creo que se debe poner más énfasis al control, es por ello que es muy importante que a la contraloría se le provea de capacidad sancionadora, de esa forma se podrá separar raudamente a un funcionario que actúe apartado de la ley. Es más, una propuesta política de combatir la corrupción es centrar todas las adquisiciones y contrataciones con el estado en una sola institución que se encargue de ello, así la fiscalización sería a esa entidad y no a todos los estamentos públicos.</p>	<p>La colusión sanciona al funcionario o servidor público que intervenga en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública, existe ya la regulación y diferentes entes fiscalizadores, sin embargo, no hay celeridad o procesos eficientes en nuestro ordenamiento jurídico, las sanciones creo son las adecuadas, el proceso de juzgamiento creo es inadecuado e ineficiente.</p>	<p>El segundo y tercer abogado consideran que sí debería incrementarse la pena en el delito de colusión para evitar estos actos de corrupción.</p>	<p>El primero, el cuarto abogado y el asesor consideran que no se trata de la pena, si no que debería reforzarse el control en las entidades públicas, además el proceso de juzgamiento o debería ser más eficiente.</p>	<p>El asesor y los abogados interpretan que debería reforzarse y aumentar la sanción en el delito de colusión, sin embargo, también refieren que se debería enfocar en reforzar el control, la fiscalización en todas las entidades públicas, así como también el proceso de juzgamiento.</p>
--	--	---	--	--	--	--	---

<p>3. ¿Qué es lo que usted entiende por procesos ineficientes en contrataciones con el Estado?</p>	<p>Los procesos ilícitos como se sabe configuran un delito porque alteran las etapas que se deben de dar para una correcta contratación del Estado donde se espera como resultado tener un exitoso proceso el cual cumpla con las expectativas de servicio que se requiere para el estado.</p>	<p>Procesos que han sido manipulados por algún funcionario en una o varias etapas del proceso de contratación para favorecer a algún participante y con ello obtener beneficios.</p>	<p>Cuando hablamos de ilícito, podemos inferir que se trata de la violación de una norma de carácter penal. Es por ello que, para que se configure un delito de corrupción de funcionarios, se tiene que cumplir con los requisitos objetivos y subjetivos de determinada normativa penal. Asimismo, tiene que cumplirse la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad.</p>	<p>Un proceso ilícito es desde mi punto de vista una acción no regulada o no permitida dentro del ordenamiento jurídico naciones y esa acción ilícita dentro de un proceso de contratación es para el favorecimiento o aprovechamiento del servidor o funcionamiento público.</p>	<p>Los abogados y el asesor concuerdan y consideran que los procesos ilícitos son aquellos que son manipulados.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los abogados y el asesor interpretan cuando existe una manipulación o alteración en alguna de las etapas del proceso de contrataciones públicas, se considera un proceso ilícito.</p>
<p>4. ¿De qué manera cree usted que la falta de fiscalización y procesos ineficientes repercuten en la sociedad?</p>	<p>En todo aspecto porque afecta a los resultados que espera el estado y la sociedad para poder desarrollarnos como país.</p>	<p>De manera negativa, ya que, de forma directa o indirecta, los bienes o servicios que contrata una institución del estado son para la atención de la ciudadanía. Tomemos como ejemplo la compra de ventiladores que se necesitaban para afrontar la pandemia del COVID-19, llegaron en mal estado y se perjudicó a la sociedad</p>	<p>Repercute de manera sustancial, toda vez que, ese dinero perdido pudo haberse utilizado para construir un colegio, un hospital, o inclusive plantas de oxígeno, ya que estamos en plena pandemia del covid 19.</p>	<p>En la actualidad las entidades encargadas de fiscalizar o prever un proceso ilícito dentro del ordenamiento público; actúa o se accionan, cuando se concreta la acción o falta, sin embargo, debería las contrataciones ser acompañadas</p>	<p>Los abogados y el asesor consideran que la falta de fiscalización si influye de manera negativa en los procesos de contrataciones públicas.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los abogados y el asesor interpretan que la falta de fiscalización es el medio facilitador para que los malos funcionarios puedan aprovecharse del mismo.</p>

		por beneficiar a un participante cuando había otros participantes que brindaban mejores garantías.		de forma permanente.			
5. Como especialista en la materia, ¿Considera usted que se debe aumentar la pena para los funcionarios que coluden? ¿Por qué?	En la modalidad simple sería lo más factible para poder tener así un mejor resultado para el país y una correcta administración.	Por lo menos sí para la modalidad simple en cuanto a la pena privativa de libertad porque con los beneficios que puede obtener por confesión, terminación anticipada, sistema de tercios, etc, la pena concreta no superaría los 4 años, con lo que la pena privativa de libertad sería suspendida y en la práctica su sanción sería únicamente económica. Por otro lado, la sanción de inhabilitación debe ser permanente y no por años, las personas corruptas no deben tener cabida en la administración del estado.	No, yo creo que se deben mejorar los mecanismos de control y devolverle la capacidad sancionadora a la contraloría.	Reitero que las penas o delitos tipificados para los servidores o funcionarios públicos que intervienen en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública, existe ya la regulación y diferentes entes fiscalizadores, sin embargo, no hay celeridad o procesos eficientes en nuestro ordenamiento jurídico, las sanciones creo son las adecuadas, el proceso de juzgamiento creo es inadecuado e ineficiente.	El primer y segundo abogado refieren que se debería aumentar la pena por lo menos en la colusión simple.	El tercer abogado, además del asesor, consideran que la pena no es lo que debería aumentar; lo que debería reforzarse es la fiscalización.	El asesor y los abogados interpretan que se debería incrementar la pena en la modalidad de colusión simple, además asumir responsabilidad es administrativas como suspensiones, inhabilitaciones, reparaciones civiles.

<p>6. En su opinión, ¿Qué es lo que usted entiende por colusión?</p>	<p>Es la concertación para defraudar al estado por parte de un funcionario público el cual busca tener resultados a su favor en este caso y comúnmente por dinero, este delito afecta de gran manera ha estado en su economía.</p>	<p>La concertación, tranza o negocio que acuerda un funcionario con algún participante de un proceso de contratación para usar su cargo y favorecerlo indebidamente, para que este pueda adjudicarse la contratación requerida y a cambio le otorgue algún tipo de beneficio al funcionario.</p>	<p>El delito de colusión se entiende a aquel funcionario o servidor público que interviene directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado. Un caso bien polémico fue el caso de Alex Kouri, ex alcalde del Callao, sentenciado por el delito de Colusión desleal, por el caso de la vía expresa del Callao.</p>	<p>Es cuando el servidor o funcionario, se aprovecha en su beneficio personal de las atribuciones que el Estado u organismo estatal le ha confiado para que lo represente en cualquier etapa de las modalidades de contratación pública.</p>	<p>Los abogados y el asesor consideran que la colusión es la concertación y defraudación patrimonial al Estado.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los abogados y el asesor interpretan que la colusión es el acuerdo ilícito con un proveedor para defraudar patrimonialment e al Estado. Además, el funcionario público puede actuar de manera directa o indirecta.</p>
---	--	--	--	--	---	-----------------------	---

<p>7. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?</p>	<p>No porque desde mi opinión tiene muchos vacíos legales los cuales de una u otra manera si no se manejan de manera correcta se recaería en lo que no se quiere que es el delito de la colusión.</p>	<p>La regulación es correcta, la aplicación y el personal a cargo de aplicarla no son los correctos.</p>	<p>Considero que como toda norma tiene deficiencias, pero se puede perfeccionar con el tiempo.</p>	<p>La Ley de contrataciones del estado, ya en la actualidad con su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, ya contienen de manera correcta las actividades necesarias para una contratación correcta y su reglamento el vigente ha ido evolucionando de tal manera que las contrataciones alcancen en algún momento la eficiencia de las contrataciones privadas y que se magnifique el termino gestión por resultados.</p>	<p>El segundo abogado y el asesor, consideran que la regulación de la presente Ley si actúa de manera correcta en los procesos.</p>	<p>El primer y tercer abogado, consideran que la Ley no regula de manera correcta los procesos de contrataciones públicas.</p>	<p>Los abogados interpretan que la Ley N° 30225, comprende una serie de vacíos legales que se pueden perfeccionar adecuadamente , sin embargo el asesor de contrataciones públicas considera que la ley ya comprende el nivel de eficiencia ya que con el tiempo esta se ha ido evolucionando.</p>
--	---	--	--	---	---	--	--

<p>8. ¿Cree usted que el abuso del poder es el incita a los funcionarios públicos a coludir? ¿Por qué?</p>	<p>Más allá del abuso de poder es la falta de profesionalismo por parte del funcionario público el cual busca tener un algo a favor.</p>	<p>No el abuso de poder, tampoco el poder por sí mismo, sino más bien la ambición y falta de ética.</p>	<p>No, cada persona es consciente de sus propios actos, todo dependerá de sus propios valores.</p>	<p>El abuso de poder es una conducta inadecuada sobre el aprovechamiento de una posición de poder para abusar de rango inferiores, y genera conducta ilícita como la de coludir o asociarse para infringir el marco legal.</p>	<p>Los abogados consideran que el abuso del poder no es lo que incita a los funcionarios públicos a coludir.</p>	<p>El asesor en contrataciones públicas considera que el abuso de poder si influye.</p>	<p>Los abogados interpretan que va más allá que el poder, se trata de los valores, del profesionalismo, ética, etc. No obstante, el asesor público considera por tener una posición de poder si genera actos colusorios.</p>
<p>9. ¿De acuerdo a su experiencia laboral los métodos de los procesos de contratación son eficaces?</p>	<p>Si porque tienen un buen sistema el cual muchas veces da resultados favorables para las contrataciones con el Estado, desde mi punto de vista tiene déficit que sí se pueden enmendar.</p>	<p>Las modalidades que tiene nuestro sistema sí, los encargados de los procesos no. Deberían existir programas de concientización donde se haga saber las sanciones penales que puede tener quien incurra en este delito.</p>	<p>Creo que las modalidades de los procesos no son el problema, el problema radica en las personas sin valores que buscan lucrar y utilizan los vacíos de la normativa para beneficio propio.</p>	<p>Los procedimientos de selección, se están volviendo cada vez más eficientes y más restrictivos en la búsqueda de cortar o reducir los índices de delitos dentro de la contratación pública, considero que el acuerdo marco es una modalidad más eficiente dentro de todos los cambios que se han dado dentro de estos últimos 3 años.</p>	<p>Los abogados y el asesor consideran que las modalidades si son eficaces.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los abogados y el asesor interpretan que las modalidades de contrataciones públicas si son eficaces, no obstante, son los encargados de administrar los fondos públicos quienes actúan anti jurídicamente.</p>

<p>10. En su opinión, ¿Cree usted que la contratación directa es la que conlleva a que se de este delito?</p>	<p>No ya que en cualquier modalidad se puede dar este delito no necesariamente en la contratación directa.</p>	<p>En todas las modalidades incurre este delito, pero es cierto que en la Contratación Directa es más frecuente, esto debido a que la ley deja los supuestos en los que se puede usar esta modalidad de contratación a una interpretación amplia, además de que son más de 10 esas situaciones.</p>	<p>Ninguna modalidad es el problema, son las personas quienes deciden delinquir y actúan contrario a derecho.</p>	<p>La contratación directa es una herramienta válida para atender emergencias, sin embargo, el mal uso de ese tipo de procedimiento al estar exento de la etapa de selección genera ilícitos.</p>	<p>Los abogados y el asesor consideran que no es la modalidad la que conlleva a que se incurra en estos delitos de corrupción.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los abogados y el asesor interpretan que, estos colusorios existen en todas las modalidades, sin embargo, son los funcionarios quienes no actúan con conciencia.</p>
<p>11. En su experiencia laboral, ¿Cree usted que la OSCE cumple una correcta supervisión en las contrataciones del Estado?</p>	<p>Si bien es cierto cumple con tener buen trabajo con algunos factores que, si se llegan regular, pero por otro lado aún hay un vacío que hace que se vuelva a dar una mala supervisión en las contrataciones.</p>	<p>No, ya que, en los procesos de contratación, precisamente en las etapas preparatorias no hay una supervisión, pues al momento de registrar el procedimiento sólo se revisa que el monto dinerario de adjudicación no supere los montos topes para el tipo de procedimiento, dejándose fuera de supervisión otros requisitos excluyentes.</p>	<p>En la actualidad la OSCE ha demostrado que los funcionarios son ineficientes en su labor.</p>	<p>El OSCE se está quedando rezagado por el abrumador crecimiento de las entidades estatales, no está creciendo de la misma manera que el país.</p>	<p>El primer abogado considera que la OSCE si realiza su función, pero no existe del todo una correcta fiscalización.</p>	<p>El segundo y tercer abogado, además del asesor consideran que no cumple con su rol de fiscalizar correctamente.</p>	<p>Los abogados y el asesor interpretan que la OSCE no ejerce la debida fiscalización, por ello, se han visto innumerables compras con un sobreprecio.</p>

<p>12. En su opinión ¿Considera usted que la Ley N° 30225 regula de manera correcta los procesos de contrataciones del Estado?</p>	<p>No, porque desde mi punto de vista la Ley N° 30225 tiene muchos vacíos legales lo cual no garantiza el correcto funcionamiento de un proceso de Contratación Pública.</p>	<p>Considero que sí garantiza el adecuado procedimiento, pero debería reforzarse la normativa en el extremo de las modalidades.</p>	<p>Considero que la ley sí garantiza el correcto proceso para el buen desempeño de las adquisiciones públicas, sin embargo, los que entorpecen estos mismos, son los funcionarios o servidores públicos.</p>	<p>Reitero que la Ley de contrataciones del estado, ya en la actualidad con su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, ya contienen de manera correcta las actividades necesarias para una contratación correcta, por tanto, si garantiza.</p>	<p>El segundo y tercer abogado, además del asesor consideran que sí garantiza el debido proceso de contrataciones públicas, pero aun así existen vacíos legales.</p>	<p>El primer abogado considera que la Ley no avala el debido procedimiento para realizar contrataciones con el Estado.</p>	<p>Los abogados y el asesor interpretan que la ley garantiza el debido procedimiento en cada contratación pública, sin embargo, es resquebrajada por funcionarios que tienen intereses personales.</p>
---	--	---	--	--	--	--	--

ANEXO 7

CARTAS DE CONSENTIMIENTO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la tesis titulada: “Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia”

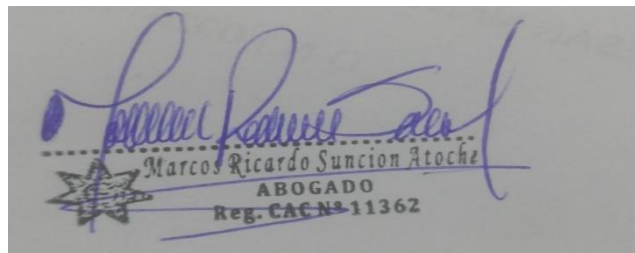
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, MARCOS RICARDO SUNCION ATOCHE, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 02 de diciembre del 2021

Firma



Marcos Ricardo Suncion Atoche
ABOGADO
Reg. CAC N° 11362

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la tesis titulada: “Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia”

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, OLIVER HUAMANYAURI HERENCIA, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 02 de diciembre del 2021

Firma:

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD DE LA JUDICIAL" at the top and "SUBGERENCIA DE LO" at the bottom. The signature is a cursive scribble that extends to the right of the stamp.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la tesis titulada: "Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Alexander Martin Pomatana Samaniego, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 02 de diciembre del 2021

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Alexander Martin Pomatana Samaniego', written in a cursive style.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la tesis titulada: "Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, GIANCARLOS EDUARDO PAUCARPURA AGUIRRE, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 02 de diciembre del 2021

Firma:



GIANCARLOS E. PAUCARPURA AGUIRRE
ABOGADO
Reg. CAL 80863

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la tesis titulada: "Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Julio Cristhian Enciso Quesquen después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 02 de diciembre del 2021

Firma:



Julio Cristhian Enciso Quesquen
DNI N° 70605817

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la tesis titulada: “Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia”

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Jose Luis Melendez Melendez, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 02 de diciembre del 2021

Firma:



Jose Luis Melendez Melendez
C.I. 10.800.000

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la tesis titulada: "Fiscalización de Compras Públicas Sobrevaloradas y los Insuficientes procesos de Contratación con el Estado durante la pandemia"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Gerardo Martin Rivera Salazar, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 02 de diciembre del 2021

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'GRS' or a similar set of initials, written in a cursive style.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: ""FISCALIZACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS SOBREALORADAS Y LOS INEFICIENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO DURANTE LA PANDEMIA"", cuyos autores son LOPEZ WEHSLEY GIANELLA GERALDINE, MENDOZA BRAVO FIORELLA YSABEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CALLAO, 09 de enero de 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL : 08580729 ORCID: 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 09-01-2023 00:50:08

Código documento Trilce: INV - 0919285